MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial -Nº 10- 2º Quincena Mayo/2021
Fecha de Publicación 01/06/2021

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 6 - 36**

DECRETO N°	**711/2021**	Adhiérase al Decreto N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, desde el 22 de Mayo y hasta el 11 de Junio de 2021.
DECRETO Nº	**712/2021**	Exclúyase del Anexo I del Decreto N° 075/21 el compromiso que se detalla en el presente.
DECRETO Nº	**713/2021**	Adjudíquese por compra directa la adquisición de Medicamentos, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, a el Proveedor: DROGUERIA VARADERO S.A. los Ítems N° 2, 4, 5 y 6, en la suma total de ($ 9.594.000) pesos nueve millones quinientos noventa y cuatro mil. El total general de la presente asciende a la suma de ($9.594.000).
DECRETO Nº	**714/2021**	Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
DECRETO Nº	**715/2021**	Autorícese el llamado a Licitación Publica Nº 7/21, referente al "Servicio Alimentario Escolar implementado por el Municipio de Morón 2021-2022, para los meses de Julio 2021 hasta el mes de Febrero del 2022, cuatro zonas"; según Pliegos de Bases y Condiciones Generales, y Particulares, según el siguiente detalle: Zona 1: 144.048, la cantidad de bolsones totales; Zona 2: 111.856, la cantidad de bolsones totales; Zona 3: 152.672, la cantidad de bolsones totales; y Zona 4: 144.640, la cantidad de bolsones totales; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos quinientos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y seis mil doscientos veintiocho con 48/100 ($543.966.228,48).
DECRETO Nº	**716/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20412/2021. Condónase a la Sra. María Esther Tapia el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 94.988 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales del Plan de Pago Nº C03-248694 (cuotas 59 a 120) y los años 2015 al 2020.
DECRETO Nº	**717/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20447/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Iomini Aníbal Jorge, D.N.I. Nº 8.528.053 y al Sr. Iomini Mario Daniel, D.N.I. Nº 13.235.760, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales", de la propiedad sita en la calle Domingo French Nº 801/803/805 Esq. Gral. J. R. González Balcarce Nº 406/408/410/418/436/440 de la ciudad de Morón.
DECRETO Nº	**718/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20433/2021. Convalídase el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre registrado bajo Nº 388/2020, suscripto con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objeto de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social.
DECRETO Nº	**719/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20432/2021. Condónase a la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 8, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
DECRETO Nº	**720/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20427/2021. Condónese a la Sra. Barrientos Mailen el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Orden 121.303 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación.
DECRETO Nº	**721/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20431/2021. Condónase a la Sra. Francisca Vulcano el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 156.829, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**722/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20428/2021. Condónase a los contribuyentes y/o responsables de pago de las Partidas que se consignan en los Anexos I y II de la presente, la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, devengados

		durante el ejercicio fiscal 2015.
DECRETO Nº	**723/2021**	Disminúyase en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos treinta millones con 00/100 ($30.000.000,00) en el rubro que se detalla en el presente
DECRETO Nº	**724/2021**	Amplíese el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 20207/2020 en ciento ochenta (180) días, contados a partir del día 31 de Mayo del año 2021.
DECRETO Nº	**725/2021**	Acéptese la renuncia presentada por la agente Marina Rosana Trevisi (D.N.I. Nº 20.272.474) – (Legajo Nº 191323/00), a partir del día 17 de Mayo de 2021, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Administración Técnica y Contable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
DECRETO Nº	**726/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20429/2021. Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 4.072, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2012 al 2016.
DECRETO Nº	**727/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20430/2021. Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 10.510, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2016.
DECRETO Nº	**728/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20411/2021. Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. F, Manz. 471, Parc. 18A, a favor del Señor Gómez Mario Eduardo, D.N.I. Nº 30.049.244.
DECRETO Nº	**729/2021**	Créase una bonificación no remunerativa no bonificable, aplicable a los licenciados y a las licenciadas en enfermería, a los enfermeros y a las enfermeras profesionales, y a los auxiliares de enfermería que actualmente presten servicios efectivos y cumplan funciones dentro de la Secretaría de Salud, por el termino de tres (3) meses, a liquidarse a partir del mes de Mayo de 2021.
DECRETO Nº	**730/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20406/2021. Suprimase del Art. 4 de la Ordenanza N°13115/2010 Inc. E en la zona de Castelar.
DECRETO Nº	**731/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20434/2021. Declárese de Interés Social la Escrituración y afectación al régimen de Protección de la Vivienda del inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. F, Mza. 492, Parc. 19B, a favor de la Sra. Castillo Nancy Ester, DNI Nº 16.916.442.
DECRETO Nº	**732/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20435/2021. Convalídese el Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Morón, registrado bajo el Nº 11/2021, cuyo objeto es el otorgamiento de un subsidio institucional destinado a fortalecer organizaciones territoriales.
DECRETO Nº	**733/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**734/2021**	Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 22.817.747,50.-) Según el Anexo I.
DECRETO Nº	**735/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20423/2021. Condónase a la Sra. Bruno Ana María Luisa el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la A-G9-N1572-F3, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2019 y 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**736/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20410/2021. Condónase al Sr. Alejandro Costantini el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd: A-G6III-N1638-F1incluídas multas, recargos e intereses, correspondientes a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
DECRETO Nº	**737/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20414/2021. Condónase a la Sra. Lidia Benzos el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd A-GH-N112-F4, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2018, 2019 y 2020.
DECRETO Nº	**738/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20418/2021 Condónase a la Sra. Pelaez Alicia Adelma el veinticinco por ciento (25%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 79.775 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales de los años 2019 y 2020.
DECRETO Nº	**739/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20420/2021.

		Condónase a la Sra. Coronel Emma Elsa el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd A-GK-N84-F1, Partida Nº 1025, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2019 y 2020.
DECRETO Nº	**740/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20424/2021. Condónese a la Sra. Espíndola Lidia Yolanda el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Tablón S-102 Bis, Lote 38, Orden Nº 60078 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2019 al 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**741/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20413/2021. Condónase a la Sra. Hilda María Parente el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd Nº 2009, Galería 4, Fila 2, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2011 al 2018 inclusive.
DECRETO Nº	**742/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20416/2021. Condónase al Sr. Venier Jorge el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 109.313 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
DECRETO Nº	**743/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20421/2021. Condónese a la Sra. Torres Norma Liliana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataud SEP. 23. TAB S-139 0/120629 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al saldo de Inhumación a tierra la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO ($4.095).-
DECRETO Nº	**744/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20426/2021. Condónase a la Sra. Daubian Marta Haydeé el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la A-G12-N241-F3- Partida Nº 12542, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2018, 2019 y traslado de restos inclusive.
DECRETO Nº	**745/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20425/2021. Condónase a la Sra. Quiros María Luisa el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 241.506 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
DECRETO Nº	**746/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20422/2021. Condónese al Sr. Pereyra Adrián Marcelo el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sep. 10. Tab S-139 0/120608 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO ($4.095).-
DECRETO Nº	**747/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20419/2021. Condónase a la Sra. Lobato Norma Gladis el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd A-G3-N698-F1, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
DECRETO Nº	**748/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20446/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Iglesia Evangélica Cristiana Jesús El Buen Pastor, la Registración del Plano de Obra con destino "iglesia" de la propiedad sita en la calle Neuquén Nº 1415 de la ciudad de El Palomar
DECRETO Nº	**749/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**750/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**751/2021**	Apruébese el protocolo sanitario presentado por las autoridades de la Colegio de Abogados de Morón para la realización de la Asamblea Ordinaria en dicha Institución, que se celebrará el día 31 de Mayo del año 2021, el que como Anexo I forma parte del presente Decreto.
DECRETO Nº	**752/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**753/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**754/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**755/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**756/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**757/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**758/2021**	Exímase el 100% (cien por ciento) del monto equivalente al pago del Impuesto a los Automotores incluidos multas y recargos y a los Derechos por Inspección

		Técnica Trimestral, de Habilitación y Desinfección, correspondiente al año 2021, cuyos dominios se encuentren destinados al Transporte de personas y cuya actividad principal sea Transporte escolar, registrados en el Municipio y municipalizados conforme al Capítulo III de la Ley Provincial 13.010 y, en concordancia, la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires Nro. 15.226.
DECRETO Nº	**759/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**760/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**761/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**762/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**763/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**764/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20408/2021. Declárase de Interés Deliberativo el Concurso Fotográfico "DERECHOS HUMANOS UNA MIRADA PERSONAL Y POSIBLE", organizado por el Colegio de Abogados de Morón, a través de su Instituto de Derechos Humanos junto con la Comisión de Cultura, a desarrollarse de manera virtual.
DECRETO Nº	**765/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20436/2021. Convalídase el Convenio de Acuerdo Específico para la Elaboración y Ejecución del PMGIRSU registrado bajo Nº 589/20, suscripto con la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, cuya finalidad es acompañar la implementación de una campaña local de concientización y separación en origen.
DECRETO Nº	**766/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20417/2021. Condónase al Sr. Costantini Alejandro Gabriel el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 05.247 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales de los años 2018 y 2020.
DECRETO Nº	**767/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20415/2021. Condónase a la Sra. Ovanecio Mirta Susana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 207.009 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
DECRETO Nº	**768/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20409/2021. Condónase a la Sra. Mónica Graciela Funes el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd: A-G1-N276-F1 incluídas multas, recargos e intereses, correspondientes a los saldos pendientes o montos totales por los años 2019 y 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**769/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20438/2021. Acéptase la donación de 1 (un) micro marca Mercedes Benz Modelo BMO 384 Versión 1418/52 CM Motor Nº 904,968-UO-849509 Chasis Nº 9BM384067AF135220 efectuada por la Empresa Línea Doscientos Diesciséis Sociedad Anónima de Transporte, a los fines de ser utilizado para actividades culturales y durante la temporada de colonias de vacaciones que organiza el Municipio de Morón.
DECRETO Nº	**770/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20445/2021. Declárase de legítimo abono la deuda reconocida a favor de Arquingham S.R.L., originada en el Expte. Nº 79569/17 H.C.D. - 4079-15966/14-0 D.E. V Cuerpos, por la obra Refuncionalización Edilicia de la Escuela para Sordos e Hipoacúsicos Dr. Ramón Carrillo por un valor de $297.918,47 (pesos doscientos noventa y siete mil novecientos dieciocho con 47/100).
DECRETO Nº	**771/2021**	Dispóngase la baja de la Dra. Martínez Rosana (Legajo Nº 149419/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Directora de Apremios, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
DECRETO Nº	**772/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**773/2021**	Acéptese la renuncia presentada por el agente Maldonado Víctor Alejandro (Legajo Nº 234445/00) - (D.N.I. Nº 28.190.713), a partir del día 30 de Abril de 2021, quien revistaba en la categoría de Coordinador Dirección con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Promoción del Empleo y Formación para el Trabajo, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
DECRETO Nº	**774/2021**	Otórguese subsidio a favor del señor Roberto Carlos Fernández (D.N.I. Nº 22.757.858), por la suma de Pesos diecinueve mil setenta con 00/100 ($ 19.070,00), para la adquisición de una motosierra.
DECRETO Nº	**775/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20444/2021. Declárase de legítimo abono el crédito reconocido a la Asociación Comercial e Industrial de Morón en el Expediente Nº 82482/21 H.C.D. - 4079-10964/21-0 D.E., por los servicios de cobranza de tasas prestados durante el año 2020, por un valor de $3.721,70 (tres mil setecientos veintiuno con 70/100 pesos).

DECRETO Nº	**776/2021**	Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
DECRETO Nº	**777/2021**	Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
DECRETO Nº	**778/2021**	Exímase el 100% (cien por ciento) del Derecho de Habilitación de Comercio e Industrias correspondiente al año 2021 contemplado en el Artículo 162 del Capítulo 3 de la Ordenanza Fiscal vigente, a quienes resulten propietarios, propietarias, locatarios y/o locatarias de inmuebles destinados a actividades económicas locales que hayan estado desocupados durante los cuatro (4) meses previos y consecutivos al inicio del respectivo trámite de habilitación.
DECRETO Nº	**779/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**780/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**781/2021**	Establécese a partir del día 1º de Abril del año 2021, que la retribución por función cajero por responsabilidad en manejo de fondos será de Pesos tres mil con 00/100 ($3.000,00), para aquellos agentes con un régimen horario de treinta (30) horas y con un aumento proporcional por el horario asignado, y de Pesos seis mil quinientos con 00/100 ($6.500,00), para el Jefe de Departamento de Recaudación de la Dirección de Tesorería.
DECRETO Nº	**782/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20448/2021. Sustituyase el artículo 1° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo (Ordenanza N° 11654) el cual quedará redactado de la forma establecida en el presente.
DECRETO Nº	**783/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20439/2021. Convalídese el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación registrado bajo el Nº 480/2020 referente al otorgamiento de un subsidio institucional para la reglamentación del Programa Nacional de inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo".
DECRETO Nº	**784/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20405/2021. Declárese de Interés Municipal las acciones tendientes a la promoción de la locación para vivienda urbana en lo términos de la Ley 27551 den el Partido de Morón.
DECRETO Nº	**785/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20443/2021. Declárase de legítimo abono la deuda originada en el Expediente Nº 82506/21 H.C.D. - 4079-17575/19-0 D.E., a favor de María Luisa Rodríguez, por un valor de $4.148,82 (cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 82/100 pesos).
DECRETO Nº	**786/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20441/2021. Declárase de legítimo abono el crédito reconocido a CPS Comunicaciones S.A., en el Expediente Nº 82483/21 H.C.D. - 4079-10965/21-0 D.E., por los servicios internet y telefonía prestados durante el año 2020, por un valor de $161.354,05 (ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 05/100 pesos).
DECRETO Nº	**787/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20440/2021. Declárase de legítimo abono la deuda originada en el Expediente Nº 82466/21 H.C.D. - 4079-13687/20-0 D.E., a favor de Diagnóstico Tesla S.R.L., por un valor de $2.265.670,00 (dos millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta con 00/100).
DECRETO Nº	**788/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20442/2021. Declárase de legítimo abono el crédito reconocido a Telefónica Argentina S.A., en el Expediente Nº 82481/21 H.C.D. - 4079-10812/21-0 D.E., por los servicios ADSL prestados durante el año 2020, por un valor de $663.957,90 (seiscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 90/100 pesos), con los accesorios que surjan por la fecha efectiva del pago.
DECRETO Nº	**789/2021**	Prorrógase, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, la suspensión del cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón, desde día 22 de Mayo del año 2021 hasta el día 11 de Junio del mismo año inclusive, a fin de facilitar la utilización de los vehículos particulares y evitar el uso del transporte público de pasajeros.
DECRETO Nº	**790/2021**	Determinase el adicional Nexo, establecido en el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local “Potenciar Trabajo”, para prácticas calificantes en ambientes de trabajo de 4 horas diarias, en la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00.-).
DECRETO Nº	**791/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**792/2021**	Ordénese la reconstrucción del Expediente Nº 5000-2122/19, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 130º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
DECRETO Nº	**793/2021**	Ampliase la adjudicación realizada mediante Decreto N° 1413/20, por Orden de Compra N° 1951/20 relacionada a la Licitación Pública N° 5/20, referente la

		Obra “Proyecto LUCES LED - MORÓN”, solicitado por la Dirección de Redes e Infraestructura y la Secretaría de Planificación Estratégica, a la firma STRAND S.A., según ítem 1 en la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 11.185.456.-); y según ítem 2 en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($ 4.773.690.-). El total de la presente asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ($ 15.959.146.-).-
DECRETO Nº	**794/2021**	Créase una caja chica para la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

RESOLUCIONES **Pag. 36 - 43**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 43 - 47**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Jefatura de Gabinete

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 711/2021

Morón, 21 de Mayo de 2021

VISTO;

Los Decretos Nros 260/2020, 297/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Nros. 132/2020, 771/2020, 106/21, 178/2021, 270/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 260/2020 y 297/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año, establecida por la Ley N° 27.541, y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado, atento a la acelerada propagación del virus Covid-19, la cual implico un agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional.

Que, a través de los Decretos Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021 y 168/2021 se dispusieron, según el territorio y los parámetros epidemiológicos y sanitarios, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive.

Que por el Decreto N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, el cual fue ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos Nº 771/2020 y Nº 106/21, y simultáneamente se adoptaron diversas medidas para atenuar la expansión de COVID-19, en la población.

Que a través del Decreto N° 178/2021 de la Provincia de Buenos Aires, se prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos Nros. 180/2020, 255/2020, 282/2020, 340/2020, 433/2020, 498/2020, 583/2020, 604/2020, 689/2020, 701/2020, 771/2020, 774/2020, 884/2020, 944/2020, 976/2020, 1103/2020, 1231/2020, 40/21, 106/21 y 128/21, 178/21 y 270/21.-

Que mediante el Decreto N° 334/2021, el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deben cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.-

Que por la normativa citada, se prorrogó la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 y el

plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive.-

Que mediante el artículo 3° se establecieron medidas aplicables a lugares en alto riesgo epidemiológico y sanitario, o en situación de alarma epidemiológica sanitaria entre el 22 de mayo y el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 287/21, además de las vigentes, las siguientes medidas:

a) Suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales.

b) Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por este decreto, siempre en cercanía a sus domicilios.

Podrán realizarse salidas de esparcimiento en espacios públicos, al aire libre, de cercanía, en horario autorizado para circular, y dando cumplimiento a las reglas de conducta generales y obligatorias establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 287/21.

En ningún caso se podrán realizar reuniones de personas, ni concentraciones, ni prácticas recreativas grupales, ni se podrá circular fuera del límite del partido, departamento o jurisdicción del domicilio de residencia.

c) La restricción de circulación nocturna establecida en el artículo 18 del Decreto N° 287/21 y ampliada por el inciso 6° del artículo 21 del mismo regirá desde las DIECIOCHO (18) horas hasta las SEIS (6) horas del día siguiente.

Que mediante el artículo 4° y 5° se establecen las excepciones para circular con autorización para uso y para no uso del transporte público de pasajeros.-

Que ante el incremento de casos, y considerando la dinámica de la transmisión del virus y la situación epidemiológica actual corresponde adherir al Decreto N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, desde el 22 de Mayo y hasta el 11 de Junio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 712/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;

La Ordenanza N° 20055/2020, el Decreto N° 075/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-2733/19 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza citada en el Visto, se reconocieron deudas de ejercicios anteriores en los términos del Artículo 54° del Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, a propuesta de la comisión verificadora de créditos.

Que por medio del Decreto N° 075/21 fueron reimputados fueron reimputados al ejercicio 2021 aquellos expedientes que al 31 de Diciembre del año 2020, fueron comprometidos y no devengados en los términos del Artículo 42° del Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Anexo I del Decreto N° 075/21 se ha cometido un error involuntario al consignar el compromiso 1359, por $ 1.233.842,69.-, cuando fue incluido en la Ordenanza N° 20055/2020.

Que resulta procedente la modificación del Decreto N° 075/21, para contabilizar adecuadamente la deuda con D.N.M. Farma S.A.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Exclúyase del Anexo I del Decreto N° 075/21 el compromiso que se detalla a continuación:

Compromiso	Expte.	Año	Código FF	Cód. Prov.	Razón Social	Saldo
1359	5000-2733/19	2019	110	2939	D.N.M. Farma S.A.	1233842,69

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 713/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-1400/21 referente a adquisición Medicamentos, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, y

CONSIDERANDO;

Que mediante Expediente N° 5000-1400/21, la Dirección Administración Hospital de Morón, solicita la provisión de seis ítems relacionados al rubro Medicamentos.

Que existe urgencia en la compra de dichos bienes para la provisión del área en cuestión.-

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto Nº 127/2020.

Que mediante el Decreto Nº 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y sus Prórrogas.

Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país.

Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestaciones de servicios habituales que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.

Que en este sentido, se han creado mecanismos de emergencia para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia de provisión de los insumos del área solicitante.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1400/21.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., D.N.M. FARMA S.A., FARMACIA ARIETA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A., LABORATORIOS RICHET S.A., LABORATORIOS JAYOR S.R.L., PILOÑA S.A., FARMACIA GUERRA SCS, PLAXOR S.R.L., PHARMAD S.R.L., KLONAL S.R.L., LABORATORIOS DOMINGUEZ S.A. y LABORATORIOS FABRA S.A.
Que se han recibido cotización de CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. y DROGUERIA VARADERO S.A.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Administración del Hospital de Morón y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en la compra y contratación realizada en forma directa en el marco del art. 1 del Decreto Nº 411/20, Ley Orgánica de las Municipalidades 6769/58, mediante Expediente Nº 5000-1400/21
ARTICULO 2°: Adjudíquese por compra directa la adquisición de Medicamentos, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, a el Proveedor: DROGUERIA VARADERO S.A. los Ítems N° 2, 4, 5 y 6, en la suma total de ($ 9.594.000) pesos nueve millones quinientos noventa y cuatro mil. El total general de la presente asciende a la suma de ($9.594.000).
ARTICULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente N° 2241 y 2486.-
ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los/las Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 714/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-1391/19 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2020, fue comprometido y no devengado el expediente citado en el Visto, conforme lo dispone el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Nº Ord.	Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
1	3266	5000-1391/19	0	La Provincial S.H.	73.500,00

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 715/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley Nº 6769/58, y sus modificatorios, y el Decreto Nº 2980/00, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-1379/21-0, referente al "Servicio Alimentario Escolar implementado por el Municipio de Morón 2021-2022, para los meses de Julio 2021 hasta el mes de Febrero del 2022, cuatro zonas", solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, según Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, adjuntos, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 7/21, referente al "Servicio Alimentario Escolar implementado por el Municipio de Morón 2021-2022, para los meses de Julio 2021 hasta el mes de Febrero del 2022, cuatro zonas", solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Que en fecha 31 de Enero del año 2017, se suscribió Acta Acuerdo para la implementación del SAE, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Morón, registrada bajo el Nº 55/2017.
Que con fecha 17 de Marzo del año 2021 se suscribe el Convenio Nº 151/2021, entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón.
Que mediante nota NO-2021-08095879-GDBA-DSAEMDCGP de fecha 6 de Abril del 2021, se comunica y anexa en la misma, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para llevar a cabo la contratación de la prestación, con vigencia hasta el día 28 de Febrero del año 2022.

Que con fecha 7 de Mayo del año 2021, a través de la Nota Nº 2021-11128376-GDBA-DSAEMDCGP, se informa el valor del módulo alimentario, correspondiente al mes de marzo y los posteriores, hasta tanto no se notifique ninguna modificación, y en la misma fecha, a través de la Nota Nº 2021-11214384-GDBA-DCPAAYSDGCYE, se comunica la cantidad de cupos del Servicio Alimentario Escolar asignados para el distrito de Morón, a partir del mes de Mayo del año 2021.
Que los Pliegos Particulares, Módulos Alimentarios y restante documentación fueron remitidos al Ministerio referido, los cuales no tuvieron observación u objeción al respecto.
Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos quinientos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y seis mil doscientos veintiocho con 48/100 ($543.966.228,48).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que a fojas 74/74 vta. del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta proyecto de Decreto.
Que a fojas 76/76 vta., la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2º.- Autorícese el llamado a Licitación Publica Nº 7/21, referente al "Servicio Alimentario Escolar implementado por el Municipio de Morón 2021-2022, para los meses de Julio 2021 hasta el mes de Febrero del 2022, cuatro zonas"; según Pliegos de Bases y Condiciones Generales, y Particulares, según el siguiente detalle: Zona 1: 144.048, la cantidad de bolsones totales; Zona 2: 111.856, la cantidad de bolsones totales; Zona 3: 152.672, la cantidad de bolsones totales; y Zona 4: 144.640, la cantidad de bolsones totales; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos quinientos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y seis mil doscientos veintiocho con 48/100 ($543.966.228,48).
ARTÍCULO 3º.- Fíjese el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Particulares, en la suma de Pesos doscientos setenta y un mil novecientos ochenta y tres con 10/100 ($271.983,10), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones, a través de publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 716/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20412/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-11298/20-0 D.E. - 81708/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20412/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 716/2021

Ordenanza nº 20412/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. María Esther Tapia el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 94.988 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales del Plan de Pago Nº C03-248694 (cuotas 59 a 120) y los años 2015 al 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. María Esther Tapia el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 94.988, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20412/2021

* * *

DECRETO Nº 717/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20447/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-16741/15-0 D.E. – 75994/15 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20447/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 717/2021
Ordenanza nº 20447/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Iomini Aníbal Jorge, D.N.I. Nº 8.528.053 y al Sr. Iomini Mario Daniel, D.N.I. Nº 13.235.760, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales", de la propiedad sita en la calle Domingo French Nº 801/803/805 Esq. Gral. J. R. González Balcarce Nº 406/408/410/418/436/440 de la ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Mza. 182, Parc. 1A, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.2.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 75994/15 H.C.D. - 4079-16741/15 D.E., y de la Audiencia Pública celebrada el día 08 de Septiembre de 2017.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20447/2021

* * *

DECRETO Nº 718/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20433/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-12545/20-1 D.E. – 81981/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20433/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 718/2021
Ordenanza nº 20433/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre registrado bajo Nº 388/2020, suscripto con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objeto de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20433/2021

* * *

DECRETO Nº 719/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20432/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-13161/20-0 D.E. – 82006/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20432/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel - Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 719/2021
Ordenanza nº 20432/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº

8, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 8, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20432/2021

* * *

DECRETO Nº 720/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20427/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-13638/20-0 D.E. – 82104/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20427/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 720/2021
Ordenanza nº 20427/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese a la Sra. Barrientos Mailen el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Orden 121.303 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Barrientos Mailen el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sepultura Orden 121.303 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20427/2021

* * *

DECRETO Nº 721/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20431/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-16734/19-0 D.E. – 81406/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20431/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 721/2021
Ordenanza nº 20431/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Francisca Vulcano el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 156.829, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Francisca Vulcano el setenta y cinco por ciento (75%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 156.829, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20431/2021

* * *

DECRETO Nº 722/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20428/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-13850/20-0 D.E. – 82258/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20428/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 722/2021

Ordenanza nº 20428/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a los contribuyentes y/o responsables de pago de las Partidas que se consignan en los Anexos I y II de la presente, la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, devengados durante el ejercicio fiscal 2015.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20428/2021

* * *

Por razones de espacio, los anexos I y II de la presente ordenanza, deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 723/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley Nº 6769/58, y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, la Resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-12306/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que el Convenio Nº 220/2020 celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, y el Municipio de Morón no amerita tratamiento presupuestario.
Que siendo los fondos convenidos y su tratamiento, de carácter extrapresupuestario, corresponde proceder a realizar la disminución de la partida con afectación específica oportunamente creada en el Cálculo de recursos y Presupuesto de gastos.
Que el Artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones, creaciones y disminuciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que a fojas 2 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Planificación y Seguimiento Presupuestario adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Disminúyase en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos treinta millones con 00/100 ($30.000.000,00) en el rubro que se detalla a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
17.5.01.39 – Fdo. Esp. de Emergencia en Violencias por Razones de Género – Min Mujeres Prov-Conv 220/20	22- Afectado	$30.000.000,00
Total		$30.000.000,00

ARTÍCULO 2º.- Disminúyase en el Presupuesto General el siguiente Programa y Partida por un monto total de Pesos treinta millones con 00/100 ($30.000.000,00) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Fte. Financ.	Partida	Creación
1110113000	29.02.00	132	5.1.4.0	$30.000.000,00
Total				$30.000.000,00

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 724/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza N° 20207/2020, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-12511/20 – 81945/20 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza N° 20207/2020 se promulgó mediante el Decreto N° 1317/2020 con fecha 30 de Noviembre del año 2020.
Que el Art. 6° de la Ordenanza citada anteriormente, establece una vigencia de ciento ochenta (180) días a contar a partir de la promulgación de la Ordenanza y, en el último párrafo de dicho artículo, se faculta al Departamento Ejecutivo, fundándose en un informe del área competente, a ampliar el plazo de vigencia en ciento ochenta (180) días corridos más.
Que a fs. 46 del expediente citado en el Visto, luce informe conjunto de la Dirección de Planeamiento, Dirección de Obras Particulares y Dirección de Catastro solicitando la ampliación de plazo.
Que a fs. 50 toma intervención el Departamento de Tasas Varias sin realizar objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Amplíese el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 20207/2020 en ciento ochenta (180) días, contados a partir del día 31 de Mayo del año 2021.
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 725/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
El Decreto Nº 904/2019, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12444/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que por medio del Artículo 8º del Decreto Nº 904/2019, se designó a la agente Marina Rosana Trevisi (D.N.I. Nº 20.272.474) – (Legajo Nº 191323/00), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Administración Técnica y Contable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la señora Trevisi presenta su renuncia, al cargo de Directora de Administración Técnica y Contable, a partir del día 17 de Mayo del año 2021.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado debido conocimiento de lo manifestado sin formular objeción alguna al respecto.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Marina Rosana Trevisi (D.N.I. Nº 20.272.474) – (Legajo Nº 191323/00), a partir del día 17 de Mayo de 2021, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en el cargo de Directora con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Administración Técnica y Contable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
ARTÍCULO 2º.- Practíquese la liquidación final correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 726/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20429/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-14212/19-0 D.E. - 81455/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20429/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 726/2021

Ordenanza nº 20429/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 4.072, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2012 al 2016.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20429/2021

* * *

DECRETO Nº 727/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20430/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-14212/19-0 D.E. - 81455/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20430/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 727/2021

Ordenanza nº 20430/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Confederación Evangélica Bautista el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 10.510, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2016.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20430/2021

* * *

DECRETO Nº 728/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20411/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-11183/20-0 D.E. - 82273/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20411/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 728/2021

Ordenanza nº 20411/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. F, Manz. 471, Parc. 18A, a favor del Señor Gómez Mario Eduardo, D.N.I. Nº 30.049.244.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble a que se refiere en el artículo anterior.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20411/2021

* * *

DECRETO Nº 729/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 39/17, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12377/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que este Departamento Ejecutivo en virtud de la emergencia pública en materia sanitaria, considera necesario otorgar una bonificación no remunerativa no bonificable a los licenciados y a las licenciadas en enfermería, a los enfermeros y a las enfermeras profesionales, y a los auxiliares de enfermería que actualmente presten servicios efectivos y cumplan funciones dentro de la Secretaría de Salud por el término de tres (3) meses.
Que la Ley Nº 14.656 establece que el Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones.
Que han tomado intervención las Secretarías de Salud, y de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase una bonificación no remunerativa no bonificable, aplicable a los licenciados y a las licenciadas en enfermería, a los enfermeros y a las enfermeras profesionales, y a los auxiliares de enfermería que actualmente presten servicios efectivos y cumplan funciones dentro de la Secretaría de Salud, por el termino de tres (3) meses, a liquidarse a partir del mes de Mayo de 2021.
ARTÍCULO 2º.- La bonificación instituida en el Artículo 1º será de Pesos doce mil con 00/100 ($12.000,00) para los licenciados y las licenciadas en enfermería, de Pesos seis mil con 00/100 ($6.000,00) para los enfermeros y las enfermeras profesionales, y de Pesos cuatro mil con 00/100 ($4.000,00) para los auxiliares de enfermería.
ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Salud, notificará mensualmente la nómina de agentes, informando la efectiva prestación de servicios. Esta certificación, será requisito indispensable para que la Dirección de Liquidación de Sueldos, efectúe la liquidación correspondiente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 730/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20406/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-11719/21-0 D.E. - 82550/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20406/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 730/2021

Ordenanza nº 20406/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Suprimase del Art. 4 de la Ordenanza N°13115/2010 Inc. E en la zona de Castelar.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADO BAJO EL Nº 20406/2021

* * *

DECRETO Nº 731/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20434/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-16220/19-0 D.E. – 82234/20 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20434/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 731/2021

Ordenanza nº 20434/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración y afectación al régimen de Protección de la Vivienda del inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. F, Mza. 492, Parc. 19B, a favor de la Sra. Castillo Nancy Ester, DNI Nº 16.916.442.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio y afectación al régimen de Protección de la Vivienda del inmueble a que se refiere en el artículo anterior.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADO BAJO EL Nº 20434/2021

* * *

DECRETO Nº 732/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20435/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-14258/20-1 D.E. – 82356/21 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20435/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 732/2021

Ordenanza nº 20435/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Morón, registrado bajo el Nº 11/2021, cuyo objeto es el otorgamiento de un subsidio institucional destinado a fortalecer organizaciones territoriales.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADO BAJO EL Nº 20435/2021

* * *

DECRETO Nº 734/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, la resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente Nº 4079-12395-21 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de expediente citado en el visto, los Órganos Ejecutores han dado conformidad a las necesidades planteadas por los sectores respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias.

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 22.817.747,50.-) Según el Anexo I.
ARTÍCULO 2º: Increméntese el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 88/100 ($ 11.575.930,88.-) Según el Anexo II.
ARTÍCULO 3º: Créase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 62/100 ($ 11.241.816,62.-) Según el Anexo III.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

ANEXO I

Jurisdicción	Cat. Prog.	Fte. Finan	Objeto del gasto	Monto
1110107000	01 13 00	110	2 9 6 0	150,000.00
1110107000	01 13 00	110	3 5 3 0	60,000.00
1110107000	01 14 00	110	2 9 1 0	50,000.00
1110107000	32 01 00	110	3 4 9 0	455,200.00
1110107000	38 01 00	110	2 3 3 0	100,000.00
1110107000	38 01 00	110	2 5 5 0	50,000.00
1110107000	38 01 00	110	2 9 6 0	50,000.00
1110107000	38 01 00	110	2 9 9 0	50,000.00
1110107000	38 01 00	110	2 8 9 0	12,574.12
1110107000	38 01 00	110	3 4 9 0	50,000.00
1110107000	38 01 00	110	3 5 4 0	60,000.00
1110107000	38 01 00	110	3 1 3 0	50,000.00
1110107000	38 01 00	110	4 3 5 0	34,817.45
1110107000	38 01 00	110	4 3 7 0	150,000.00
1110107000	38 01 00	110	3 5 1 0	100,000.00
1110107000	38 01 00	110	3 2 9 0	50,000.00
1110108000	01 01 00	110	4 3 2 0	980,000.00
1110111000	01 25 00	110	2 2 2 0	43,000.00
1110111000	01 25 00	110	3 3 1 0	65,000.00
1110111000	01 25 00	110	2 5 6 0	4,625.00
1110113000	16 01 00	110	4 3 5 0	660,400.00
1110117000	19 04 00	110	2 2 2 0	1,081,269.90
1110117000	20 01 00	110	3 3 2 0	120,000.00
1110117000	20 01 00	110	2 7 9 0	3,325,570.03
1110118000	01 01 00	110	2 5 5 0	20,000.00
1110118000	01 01 00	110	2 9 1 0	20,000.00
1110118000	01 01 00	110	4 3 6 0	32,000.00
1110118000	35 04 00	110	4 3 5 0	512,000.00
Total Fuente de Financiamiento 110				**8,336,456.50**
1110117000	19 03 00	131	3 9 9 0	387,000.00
1110118000	34 01 00	131	1 1 3 0	14,094,291.00
Total Fuente de Financiamiento 131				**14,481,291.00**
Total				**22,817,747.50**

* * *

ANEXO II

Jurisdicción	Cat. Prog.	Fte. Finan	Objeto del gasto	Monto
1110107000	01 13 00	110	2 4 4 0	150,000.00
1110107000	01 13 00	110	2 9 5 0	60,000.00
1110107000	01 14 00	110	2 9 3 0	50,000.00
1110107000	32 01 00	110	2 9 3 0	65,000.00
1110107000	32 01 00	110	3 2 2 0	375,000.00
1110107000	32 01 00	110	3 3 3 0	12,000.00
1110107000	38 01 00	110	2 7 9 0	70,036.42
1110107000	38 01 00	110	2 9 3 0	450,114.56
1110107000	38 01 00	110	3 3 1 0	127,500.00
1110107000	38 01 00	110	3 3 3 0	2,900.00
1110108000	01 01 00	110	2 6 9 0	10,000.00
1110108000	01 01 00	110	2 7 1 0	150,000.00
1110108000	01 01 00	110	2 9 5 0	150,000.00
1110108000	01 01 00	110	2 9 6 0	300,000.00
1110108000	01 01 00	110	3 3 7 0	10,000.00
1110111000	01 25 00	110	3 3 2 0	43,000.00
1110111000	01 25 00	110	3 4 9 0	65,000.00
1110111000	01 25 00	110	2 9 3 0	4,625.00
1110113000	16 01 00	110	2 5 8 0	82,000.00
1110117000	19 04 00	110	2 7 9 0	243,779.90
1110118000	35 04 00	110	2 5 5 0	25,000.00
1110118000	35 04 00	110	2 7 5 0	10,000.00
1110118000	35 04 00	110	2 9 3 0	10,000.00
1110118000	35 04 00	110	3 3 3 0	20,000.00
1110118000	35 04 00	110	4 3 6 0	200,000.00
Total Fuente de Financiamiento 110				**2,685,955.88**
1110118000	34 01 00	131	2 1 1 0	1,304,677.00
1110118000	34 01 00	131	2 2 1 0	2,635.00
1110118000	34 01 00	131	2 3 4 0	112,042.00
1110118000	34 01 00	131	2 5 2 0	537,627.00
1110118000	34 01 00	131	2 5 4 0	215,745.00
1110118000	34 01 00	131	2 5 5 0	5,123.00
1110118000	34 01 00	131	2 5 8 0	27,891.00
1110118000	34 01 00	131	2 7 5 0	20,218.00
1110118000	34 01 00	131	2 7 9 0	186,974.00
1110118000	34 01 00	131	2 9 1 0	389,017.00
1110118000	34 01 00	131	2 9 4 0	40,614.00
1110118000	34 01 00	131	2 9 6 0	7,835.00
1110118000	34 01 00	131	2 9 9 0	234,414.00
1110118000	34 01 00	131	3 5 1 0	5,580,337.00
1110118000	34 01 00	131	4 3 3 0	32,137.00
1110118000	34 01 00	131	4 3 9 0	192,689.00
Total Fuente de Financiamiento 131				**8,889,975.00**
Total				**11,575,930.88**

* * *

ANEXO III

Jurisdicción	Cat. Prog.	Fte. Finan	Objeto del gasto	Monto
1110107000	32 01 00	110	2 7 4 0	300.00
1110107000	32 01 00	110	2 7 9 0	700.00
1110107000	32 01 00	110	3 3 7 0	1,700.00
1110107000	32 01 00	110	3 7 9 0	500.00
1110107000	38 01 00	110	2 1 5 0	23,215.56
1110107000	38 01 00	110	2 2 1 0	2,300.00
1110107000	38 01 00	110	2 2 2 0	1,350.00
1110107000	38 01 00	110	2 4 3 0	3,300.00
1110107000	38 01 00	110	2 5 2 0	3,586.46
1110107000	38 01 00	110	2 5 6 0	13,199.95
1110107000	38 01 00	110	2 5 8 0	35,660.00
1110107000	38 01 00	110	2 7 5 0	11,929.90
1110107000	38 01 00	110	2 7 4 0	9,779.00
1110107000	38 01 00	110	3 1 1 0	1,389.72
1110107000	38 01 00	110	3 7 2 0	1,130.00
1110108000	01 01 00	110	3 5 9 0	150,000.00
1110108000	01 01 00	110	3 7 2 0	5,000.00
1110108000	01 01 00	110	3 7 9 0	5,000.00
1110108000	01 01 00	110	3 9 9 0	200,000.00
1110113000	16 01 00	110	2 3 3 0	80,000.00
1110113000	16 01 00	110	2 6 9 0	1,500.00
1110113000	16 01 00	110	3 4 9 0	494,400.00
1110113000	16 01 00	110	3 7 2 0	2,500.00
1110117000	19 04 00	110	2 1 5 0	100,000.00
1110117000	19 04 00	110	2 6 5 0	28,800.00
1110117000	19 04 00	110	2 7 1 0	21,750.00
1110117000	19 04 00	110	2 7 4 0	2,140.00
1110117000	19 04 00	110	3 3 3 0	32,000.00
1110117000	19 04 00	110	3 4 9 0	648,000.00
1110117000	19 04 00	110	4 3 3 0	4,800.00
1110117000	20 01 00	110	2 6 5 0	9,200.00
1110117000	20 01 00	110	2 8 4 0	7,400.00
1110117000	20 01 00	110	3 1 1 0	195,360.82
1110117000	20 01 00	110	3 1 4 0	76,177.87
1110117000	20 01 00	110	3 5 4 0	803,662.04
1110117000	20 01 00	110	3 5 9 0	2,344,549.30
1110117000	20 01 00	110	4 3 3 0	9,220.00
1110118000	01 01 00	110	2 5 6 0	56,000.00
1110118000	01 01 00	110	4 3 1 0	16,000.00
1110118000	35 04 00	110	2 5 8 0	5,000.00
1110118000	35 04 00	110	2 6 3 0	6,000.00
1110118000	35 04 00	110	2 6 9 0	6,000.00
1110118000	35 04 00	110	2 7 1 0	100,000.00
1110118000	35 04 00	110	2 9 5 0	20,000.00
1110118000	35 04 00	110	2 9 9 0	110,000.00
Total Fuente de Financiamiento 110				**5,650,500.62**
1110117000	19 03 00	131	3 4 6 0	387,000.00
1110118000	34 01 00	131	2 1 4 0	916.00
1110118000	34 01 00	131	2 5 6 0	34,400.00
1110118000	34 01 00	131	2 5 9 0	46,500.00
1110118000	34 01 00	131	3 2 2 0	10,500.00
1110118000	34 01 00	131	3 9 9 0	5,040,000.00
1110118000	34 01 00	131	4 3 1 0	72,000.00
Total Fuente de Financiamiento 131				**5,591,316.00**
Total				**11,241,816.62**

* * *

DECRETO Nº 735/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20423/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-10705/20-0 D.E. – 81644/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20423/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 735/2021

Ordenanza nº 20423/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Bruno Ana María Luisa el cien por ciento (100%) de la deuda en

concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la A-G9-N1572-F3, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2019 y 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Bruno Ana María Luisa el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la A-G9-N1572-F3, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20423/2021

* * *

DECRETO Nº 736/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20410/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-11305/20-0 D.E. - 81692/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20410/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 736/2021

Ordenanza nº 20410/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Alejandro Costantini el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd: A-G6III-N1638-F1incluídas multas, recargos e intereses, correspondientes a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Alejandro Costantini el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd: A-G6III-N1638-F1 incluídas multas, recargos e intereses correspondiente al año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20410/2021

* * *

DECRETO Nº 737/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20414/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-10215/20-0 D.E. - 81611/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20414/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 737/2021

Ordenanza nº 20414/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Lidia Benzos el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd A-GH-N112-F4, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2018, 2019 y 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Lidia Benzos el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd: A-GH-N112-F4, incluídas multas, recargos e intereses, correspondientes al año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20414/2021

* * *

DECRETO Nº 738/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20418/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-10218/20-0 D.E. – 81615/20 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20418/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 738/2021

Ordenanza nº 20418/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Pelaez Alicia Adelma el veinticinco por ciento (25%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 79.775 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales de los años 2019 y 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Pelaez Alicia Adelma el veinticinco por ciento (25%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 79.775 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales por el año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20418/2021

* * *

DECRETO Nº 739/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20420/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-10072/20-0 D.E. - 81606/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20420/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 739/2021

Ordenanza nº 20420/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Coronel Emma Elsa el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd A-GK-N84-F1, Partida Nº 1025, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los años 2019 y 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Coronel Emma Elsa el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd A-GK-N84-F1, Partida Nº 1025, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20420/2021

* * *

DECRETO Nº 740/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20424/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-11302/20-0 D.E. - 81698/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20424/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 740/2021

Ordenanza nº 20424/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese a la Sra. Espíndola Lidia Yolanda el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Tablón S-102 Bis, Lote 38, Orden Nº 60078 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2019 al 2020 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Sra. Espíndola Lidia Yolanda el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Tablón S-102 Bis, Lote 38, Orden Nº 60078 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADO BAJO EL Nº 20424/2021

* * *

DECRETO Nº 741/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20413/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-11915/18-0 D.E. - 79735/18- 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20413/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 741/2021

Ordenanza nº 20413/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Hilda María Parente el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd Nº 2009, Galería 4, Fila 2, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2011 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Sra. Hilda María Parente el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd Nº 2009, Galería 4, Fila 2, incluídas multas, recargos e intereses, correspondientes al año 2021.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADO BAJO EL Nº 20413/2021

* * *

DECRETO Nº 742/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20416/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-17167/19-0 D.E. - 81478/19- 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20416/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 742/2021

Ordenanza nº 20416/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Venier Jorge el cincuenta por ciento (50%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 109.313 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.

Artículo 2º: Exímase al Sr. Venier Jorge el cincuenta por ciento (50%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 109.313 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADO BAJO EL Nº 20416/2021

* * *

DECRETO Nº 743/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20421/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-10217/20-0 D.E. -81613/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20421/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 743/2021
Ordenanza nº 20421/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónese a la Sra. Torres Norma Liliana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataud SEP. 23. TAB S-139 0/120629 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al saldo de Inhumación a tierra la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO ($4.095).-
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Torres Norma Liliana el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataud: SEP. 23. TAB S-139 0/120629 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20421/2021
* * *
DECRETO Nº 744/2021
Morón, 26 de Mayo de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20426/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-13166/20-0 D.E. – 82033/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20426/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 744/2021
Ordenanza nº 20426/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Daubian Marta Haydeé el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la A-G12-N241-F3- Partida Nº 12542, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por los años 2018, 2019 y traslado de restos inclusive.
Artículo 2º: Condónase a la Sra. Daubian Marta Haydeé el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la A-G12-N241-F3- Partida Nº 12542, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20426/2021
* * *
DECRETO Nº 745/2021
Morón, 26 de Mayo de 2021
VISTO;
La Ordenanza Nº 20425/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-13167/20-0 D.E. – 82029/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20425/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 745/2021

Ordenanza nº 20425/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Quiros María Luisa el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 241.506 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Quiros María Luisa el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 241.506 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20425/2021

* * *

DECRETO Nº 746/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20422/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-10577/20-0 D.E. – 81625/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20422/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 746/2021

Ordenanza nº 20422/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese al Sr. Pereyra Adrián Marcelo el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en la Sep. 10. Tab S-139 0/120608 incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO ($4.095).-
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20422/2021

* * *

DECRETO Nº 747/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20419/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-18009/19-0 D.E. - 81584/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20419/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 747/2021

Ordenanza nº 20419/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Lobato Norma Gladis el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd A-G3-N698-F1, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Lobato Norma Gladis el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd A-G3-N698-F1, incluídas multas, recargos e intereses, correspondiente al año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20419/2021

* * *

DECRETO Nº 748/2021

Morón, 26 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20446/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-15754/14-0 D.E. - 74607/14- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20446/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecila Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 748/2021

Ordenanza nº 20446/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Iglesia Evangélica Cristiana Jesús El Buen Pastor, la Registración del Plano de Obra con destino "iglesia" de la propiedad sita en la calle Neuquén Nº 1415 de la ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Manz. 110, Parc. 2, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.4.3, 4.10.1.1 y 4.6.3.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 74607/14 H.C.D. - 4079-15754/14 D.E., y a la Audiencia Pública celebrada el día 16 de Septiembre de 2016.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Habilitación Comercial correspondiente y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: Exímase a la Iglesia Evangélica Cristiana Jesús El Buen Pastor del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la propiedad sita en las calle Neuquén Nº 1415 de la ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Manz. 110, Parc. 2, según constancias obrantes en el Expte. Nº 74607/14 H.C.D. - 4079-15754/14 D.E., y a la Audiencia Pública celebrada el día 16 de Septiembre de 2016.
Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 5º: Deróguese la Ordenanza Nº 18399/2017.
Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20446/2021

* * *

DECRETO Nº 751/2021

Morón, 27 de Mayo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-12577/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de autorización efectuada por el Colegio de Abogados de Morón con relación a la celebración de la Asamblea Ordinaria en dicha Institución, el día 31 de Mayo del año 2021, acompañando el pertinente protocolo sanitario.
Que la Secretaría de Salud del Municipio ha considerado que el protocolo sanitario presentado cumple con las recomendaciones efectuadas por las autoridades nacionales y provinciales de salud.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el protocolo sanitario presentado por las autoridades de la Colegio de Abogados de Morón para la realización de la Asamblea Ordinaria en dicha Institución, que se celebrará el día 31 de Mayo del año 2021, el que como Anexo I forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Autorizase la celebración de la Asamblea Ordinaria en el artículo anterior sujeto a la condición del cumplimiento estricto del protocolo sanitario aprobado.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese a la Subsecretaría de Control Comunal. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 758/2021

Morón, 27 de Mayo de 2021

VISTO;
El Decreto Nacional Nº 260/2020 y sus modificatorios 287/2021 y 334/2021, el Decreto Nº 1176/2020 de la Provincia de Buenos Aires, y modificatorios 181/2021 y 307/2021 el Decreto Nº 25/2021, la Ordenanza Nº 20294/2020 promulgada por el Decreto Nº 058/21, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21.
Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable de lo Estado Nacional, se estableció desde el día 20 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del 2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020, la medida de "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", cuyo plazo ha sido ampliado y prorrogado sucesivamente

durante el año 2020, durante el cual se han determinado restricciones y recomendaciones que afectan a la normal circulación de los habitantes.
Que mediante el Decreto N° 334/2021, el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deben cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.-
Que por la normativa citada, se prorrogó la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 y el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive.-
Que mediante Decreto N° 241/2021 se suspendió el dictado de clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, desde el 19 de abril hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.
Que dicha medida continúa prorrogada hasta la fecha.
Que, asimismo, mediante la Resolución 1555/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete se establece las actividades establecidas en el sistema de Fases en las que se encuentran los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, encontrándose suspendido el dictado de clases presenciales en todos los niveles educativos: inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, hasta la fecha.
Que el Departamento Ejecutivo Local ha adherido a las medidas implementadas por el Estado Nacional y el Estado Provincial, respecto a la exposición de los miembros de la comuna frente al virus Covid-19, las cuales buscan fortalecer medidas preventivas del contagio de los niños y adolescentes moronenses.-
Que ante la situación socioeconómica y sanitaria por la que atraviesa nuestra población en general y con el fin de contribuir al sostenimiento de la actividad económica y del empleo en el distrito, correspondería eximir el (100%) cien por ciento del Impuesto a los Automotores que se encuentren municipalizados conforme a la normativa vigente por los ejercicios fiscales 2020 y 2021; y aplicar la quita total de recargos y multas por los ejercicios anteriores, sobre aquellos imponibles destinados al Transporte de personas, cuya actividad principal sea el Transporte Escolar.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105 y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nro. 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Exímase el 100% (cien por ciento) del monto equivalente al pago del Impuesto a los Automotores incluidos multas y recargos y a los Derechos por Inspección Técnica Trimestral, de Habilitación y Desinfección, correspondiente al año 2021, cuyos dominios se encuentren destinados al Transporte de personas y cuya actividad principal sea Transporte escolar, registrados en el Municipio y municipalizados conforme al Capítulo III de la Ley Provincial 13.010 y, en concordancia, la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires Nro. 15.226.
ARTICULO 2º.- Condonase el 100% (cien por ciento) del monto equivalente al pago del Impuesto a los Automotores incluidas recargos y multas y a los Derechos por Inspección Técnica Trimestral, de Habilitación y Desinfección, correspondiente al año 2020, cuyos dominios se encuentren destinados al Transporte de personas y cuya actividad principal sea Transporte escolar, registrados en el Municipio y municipalizados conforme al Capítulo III de la Ley Provincial 13.010 y, en concordancia, la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires Nro. 15.226.
ARTICULO 3º.- Para aquellos dominios alcanzados por el presente decreto y que registren deuda por Impuesto a los Automotores correspondiente a ejercicios anteriores al año 2020 se otorgarán planes de pago con una tasa de financiación mensual sobre los saldos del 0.5% (cinco décimas por ciento) para financiar compromisos de pagos suscriptos en 2 (dos) y 3 (tres) cuotas y del 1% (uno por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en cuatro a seis cuotas. Si el compromiso de pago se suscribiera en una cuota se otorgará una bonificación del 100% (cien por ciento) de los recargos y punitorios y del 100% (cien por ciento) de las multas.
Si el compromiso se suscribiera en 2 (dos) o 3 (tres) cuotas se otorgará una bonificación del 90% (noventa por ciento) de los recargos y punitorios y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, y para aquellos planes de pago suscriptos en 4 (cuatro) a 6 (seis) cuotas se otorgará una bonificación del 80% (ochenta por ciento) de los recargos y punitorios y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, siempre que no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pagos anterior.-
ARTICULO 4º.- En caso de existir Juicio de Apremio iniciado por este municipio, la/el contribuyente y/o responsable de pago, deberá asumir el pago de las costas y costos del mismo.
ARTÍCULO 5º.- La Secretaria de Economía y Finanzas instrumentara la aplicación de las medidas adoptadas.
ARTICULO 6º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Consejo Deliberante.
ARTICULO 7º.- Dese mediante la Secretaria de Comunicación amplia difusión del presente Decreto a través de los medios de comunicación masivos.
ARTICULO 8º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 9º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 764/2021

Morón, 27 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20408/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-12437/21-0 D.E. - 82647/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20408/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 764/2021

Ordenanza nº 20408/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Deliberativo el Concurso Fotográfico "DERECHOS HUMANOS UNA MIRADA PERSONAL Y POSIBLE", organizado por el Colegio de Abogados de Morón, a través de su Instituto de Derechos Humanos junto con la Comisión de Cultura, a desarrollarse de manera virtual.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20408/2021

* * *

DECRETO Nº 765/2021

Morón, 27 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20436/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-13871/20-1 D.E. - 82274/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20436/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 765/2021

Ordenanza nº 20436/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Acuerdo Específico para la Elaboración y Ejecución del PMGIRSU registrado bajo Nº 589/20, suscripto con la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, cuya finalidad es acompañar la implementación de una campaña local de concientización y separación en origen.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20436/2021

* * *

DECRETO Nº 766/2021

Morón, 27 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20417/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el expediente Nº 4079-11306/20-0 D.E. – 81691/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20417/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 766/2021

Ordenanza nº 20417/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Costantini Alejandro Gabriel el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 05.247 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales de los años 2018 y 2020.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Costantini Alejandro Gabriel el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 05.247 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20417/2021

* * *

DECRETO Nº 767/2021

Morón, 27 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20415/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-10580/20-0 D.E. - 81633/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20415/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 767/2021
Ordenanza nº 20415/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Ovanecio Mirta Susana el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 207.009 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Ovanecio Mirta Susana el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 207.009 correspondientes a los saldos pendientes o montos totales del año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20415/2021

* * *

DECRETO Nº 768/2021

Morón, 27 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20409/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-18008/19-0 D.E. - 81583/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20409/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 768/2021
Ordenanza nº 20409/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Mónica Graciela Funes el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd: A-G1-N276-F1 incluídas multas, recargos e intereses, correspondientes a los saldos pendientes o montos totales por los años 2019 y 2020 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Mónica Graciela Funes el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en el Nicho/Ataúd: A-G1-N276-F1 incluídas multas, recargos e intereses correspondiente al año 2021.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20409/2021

* * *

DECRETO Nº 769/2021

Morón, 27 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20438/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-10245/21-0 D.E.- 82357/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20438/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 769/2021
Ordenanza nº 20438/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptase la donación de 1 (un) micro marca Mercedes Benz Modelo BMO 384 Versión 1418/52 CM Motor Nº 904,968-UO-849509 Chasis Nº 9BM384067AF135220 efectuada por la Empresa Línea Doscientos Diesciséis Sociedad Anónima de Transporte, a los fines de ser utilizado para actividades culturales y durante la temporada de colonias de vacaciones que organiza el Municipio de Morón.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20438/2021

* * *

DECRETO Nº 770/2021

Morón, 27 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20445/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-15966/14-0 D.E. - 79569/17- 0 H.C.D. (en V cuerpos), y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20445/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 770/2021

Ordenanza nº 20445/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de legítimo abono la deuda reconocida a favor de Arquingham S.R.L., originada en el Expte. Nº 79569/17 H.C.D. - 4079-15966/14-0 D.E. V Cuerpos, por la obra Refuncionalización Edilicia de la Escuela para Sordos e Hipoacúsicos Dr. Ramón Carrillo por un valor de $297.918,47 (pesos doscientos noventa y siete mil novecientos dieciocho con 47/100).
Artículo 2º: La deuda reconocida en el Artículo 1º comprometerá los saldos existentes en la Jurisdicción 1110107000 Desarrollo Social, Categoría Programática 34.74.00, Fuente de Financiamiento 133, Partida 4.2.1.0 por el ejercicio 2013 en $126.421,11, por el ejercicio 2014 en $171.497,37, lo que hace un total de $297.918,47.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20445/2021

* * *

DECRETO Nº 771/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, los Decretos Nros. 877/2019, 904/2019, 912/2020, 694/2021, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12229/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Nº 877/2019, se estableció la estructura orgánico funcional del Municipio de Morón, determinándose las misiones y funciones de cada una de las áreas que la integran.
Que a través el Decreto Nº 904/2019, se efectuaron las correspondientes designaciones de cada área.
Que por el Decreto Nº 912/2020 se modificó parcialmente la estructura de la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que por medio del Decreto Nº 694/2021 se modificó la estructura de la Secretaría de Economía y Finanzas, determinándose las misiones y funciones de cada una de áreas que la integran.
Que en función de la modificación de la estructura mencionada en el párrafo precedente, la Secretaría de Economía y Finanzas solicita la designación de los funcionarios que dependen de la misma, a efectos de continuar desarrollando su funcionamiento y planificación de las acciones de gobierno.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la baja de la Dra. Martínez Rosana (Legajo Nº 149419/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Directora de Apremios, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 2º.- Dispóngase la baja de la Srta. López Beatriz Angélica (Legajo Nº 177712/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Subsecretaria de Administración Financiera, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3º.- Acéptese la renuncia de la Srta. Natalia Mamanna (Legajo Nº 167245/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º.- Dispóngase la baja de la Srta. Stefani Alejandra María (Legajo Nº 233667/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Sub-Jefa de Compras y Contrataciones, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5º.- Dispóngase la baja de la agente Avalos Analía Verónica (Legajo Nº 192267/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Directora de Pagos y Programación Financiera, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera.
ARTÍCULO 6º.- Desígnese a la Dra. Martínez Rosana (Legajo Nº 149419/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Subsecretaria de Ingresos Públicos, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, con reserva de su cargo de revista.
ARTÍCULO 7º.- Desígnese a la Srta. López Beatriz Angélica (Legajo Nº 177712/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Subsecretaria de Registración Contable y Presupuestaria, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 8º.- Desígnese a la Sra. Natalia Mamanna (Legajo Nº 167245/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Subsecretaria de Administración Financiera, con un régimen horario de

cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 9º.- Desígnese al Dr. Pablo Mernies (D.N.I. Nº 28.458.078), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Director de Apremios, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 10º.- Desígnese a la Srta. Karina Leonor Lauría (Legajo Nº 219456/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Directora de Descentralización Administrativa Tributaria, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 11º.- Desígnese a la Srta. Stefani Alejandra María (Legajo Nº 233667/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 12º.- Desígnese a la agente Mariana Sarachaga (Legajo Nº 205301/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Sub-Jefa de Compras y Contrataciones, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 13º.- Desígnese al agente Acevedo Mauro Alexis (Legajo Nº 239245/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Director de Pagos y Programación Financiera, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 14º.- Desígnese a la agente Mayra Santillán (Legajo Nº 231823/00), a partir del día 1º de Junio del año 2021, en el cargo de Director de Imputación Presupuestaria de Solicitudes de Pedidos y Convenios Específicos, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 15º.- Adhiérase al Decreto N° 178/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, desde el 9 y hasta el 30 de abril de 2021.
ARTÍCULO 16º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 773/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12400/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que el agente Maldonado Víctor Alejandro (Legajo Nº 234445/00), revista en la categoría de Coordinador Dirección con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Promoción del Empleo y Formación para el Trabajo.
Que el agente Maldonado ha presentado su renuncia a partir del día 30 de Abril de 2021.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado debido conocimiento de lo manifestado sin formular objeción alguna al respecto.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por el agente Maldonado Víctor Alejandro (Legajo Nº 234445/00) - (D.N.I. Nº 28.190.713), a partir del día 30 de Abril de 2021, quien revistaba en la categoría de Coordinador Dirección con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Promoción del Empleo y Formación para el Trabajo, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
ARTÍCULO 2º.- Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 774/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12599/21-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio para la adquisición de una motosierra por el señor Roberto Carlos Fernández (D.N.I. Nº 22.757.858).
Que a fojas 3 obra factura correspondiente a TOBAR MARTIN EDUARDO (C.U.I.T. 20-25723149-7).
Que a fojas 4/5 obra informe social elaborado por la Coordinación de Atención Descentralizada del Departamento de Servicio Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Que a fs. 6, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-2733.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor del señor Roberto Carlos Fernández (D.N.I. Nº 22.757.858), por la suma de Pesos diecinueve mil setenta con 00/100 ($ 19.070,00), para la adquisición de una motosierra.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de TOBAR MARTIN EDUARDO (C.U.I.T. 20-25723149-7), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 775/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20444/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-10964/21-0 D.E. - 82482/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20444/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 775/2021

Ordenanza nº 20444/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de legítimo abono el crédito reconocido a la Asociación Comercial e Industrial de Morón en el Expediente Nº 82482/21 H.C.D. - 4079-10964/21-0 D.E., por los servicios de cobranza de tasas prestados durante el año 2020, por un valor de $3.721,70 (tres mil setecientos veintiuno con 70/100 pesos).
Artículo 2º: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos de la Subjurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Apertura Programática 01.13.00 Administración de Políticas Fiscales, Partida 3.5.5.0 Comisiones y Gastos Bancarios por un monto de $3.721,70 (tres mil setecientosveintiuno con 70/100 pesos), por el ejercicio 2020.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADO BAJO EL Nº 20444/2021

* * *

DECRETO Nº 776/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-1584/19 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2020, fue comprometido y no devengado el expediente citado en el Visto, conforme lo dispone el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Nº Ord.	Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
1	5966	5000-1584/19	0	González García Hernando Tomás	132.000,00

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 777/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-2648/19 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2020, fue comprometido y no devengado el expediente citado en el Visto, conforme lo dispone el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Nº Ord.	Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
1	7696	5000-2648/19	0	Gonzalez García Hernando Tomás	169.050,00

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 778/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO:
El Decreto Nacional Nº 260/2020 y sus modificatorios 241/2021 y 287/2021, el Decreto Nº 1176/2020 de la Provincia de Buenos Aires, y modificatorios 178/2021 y 181/2021 el Decreto Nº 25/2021, la Ordenanza Nº 20294/2020 promulgada por el Decreto Nº 058/21, el expediente Nº 4079-12388/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21.
Que el Decreto N° 287/2021 del Poder Ejecutivo Nacional en vigencia hasta el 31 de mayo del presente año, tiene por objeto establecer medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. Asimismo, tiene como objeto facultar a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.
Que la situación socioeconómica que atraviesa nuestra población en general y el comercio, la industria y las actividades productivas en particular, las que se han visto fuertemente restringidas por la necesaria aplicación de las medidas sanitarias reseñadas, requiere imperiosamente que el Estado Municipal continúe llevando a cabo políticas públicas que atiendan esta realidad y coadyuven a la protección y el desarrollo de la actividad económica local.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Asistencia Técnica Tributaria.
Que en uso de las facultades previstas en el artículo 108º inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Exímase el 100% (cien por ciento) del Derecho de Habilitación de Comercio e Industrias correspondiente al año 2021 contemplado en el Artículo 162 del Capítulo 3 de la Ordenanza Fiscal vigente, a quienes resulten propietarios, propietarias, locatarios y/o locatarias de inmuebles destinados a actividades económicas locales que hayan estado desocupados durante los cuatro (4) meses previos y consecutivos al inicio del respectivo trámite de habilitación.
ARTICULO 2º.- Quedan exceptuados de la eximición enunciada en el artículo precedente, aquellas actividades económicas locales que revisten la condición de Grandes Contribuyentes y/o Grandes Superficies.
ARTICULO 3º.- Facúltese a la Secretaría de Economía y Finanzas a arbitrar las medidas tendientes a la efectivización del beneficio dispuesto en el presente Decreto.
ARTÍCULO 4º.- El presente decreto se dicta “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5º.- Refrendarán el presente Decreto la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 781/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 5513/04, el Decreto Nº 292/04, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12036/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que por los Artículos 8º y 14º de la Ordenanza Nº 5513/04, promulgada por Decreto Nº 292/2004 del D.E., se establecen la bonificación por función cajero en retribución por responsabilidad en manejo de fondos, y la bonificación para tareas de notificador municipal, respectivamente.
Que por distintos actos administrativos dictados desde la sanción de la Ordenanza en cuestión hasta la fecha, se ha modificado el valor inicial de ambas bonificaciones.
Que con el objetivo de incrementar el poder adquisitivo y de optimizar las condiciones de trabajo, el Departamento Ejecutivo considera fundamental incrementar dichas retribuciones.
Que han tomado intervención las Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Liquidación de Sueldos, y de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese a partir del día 1º de Abril del año 2021, que la retribución por función cajero por responsabilidad en manejo de fondos será de Pesos tres mil con 00/100 ($3.000,00), para aquellos agentes con un régimen horario de treinta (30) horas y con un aumento proporcional por el horario asignado, y de Pesos seis mil quinientos con 00/100 ($6.500,00), para el Jefe de Departamento de Recaudación de la Dirección de Tesorería.
ARTÍCULO 2º.- Establécese a partir del día 1º de Abril del año 2021, que la retribución por tareas de notificador municipal será de Pesos cuatro mil con 00/100 ($4.000,00).
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 782/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20448/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-10763/21-0 D.E. - 82456/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20448/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 782/2021

Ordenanza nº 20448/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Sustituyase el artículo 1° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo (Ordenanza N° 11654) el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 1°: El procedimiento para obtener una decisión o una prestación de la administración municipal y el de producción de sus actos administrativos, será regulado por las normas de la presente Ordenanza.
Se podrá utilizar en todos los casos el sistema de Gestión Documental Electrónica o el que en su momento lo reemplace y/o el expediente electrónico. Asimismo, establécese que dicho procedimiento podrá implementarse a través de la digitalización de trámites, firma digital y/o expediente electrónico, a los fines de alcanzar la despapelización en el ámbito de la Administración Pública Municipal y optimizar la gestión y resolución de las cuestiones administrativas.
Artículo 2º: Sustitúyase el artículo 29° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo (Ordenanza N° 11654) el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 29°: Los particulares podrán presentar escritos en la Mesa de Entradas e Informes de la Municipalidad o en forma electrónica a través del sistema de gestión documental electrónica y/o expediente electrónico, por si, o mediante representantes o apoderados.
Los escritos serán redactados en idioma nacional, llevarán en la parte superior una suma o resumen del petitorio. Serán suscriptos por los interesados, sus representantes legales o apoderados. En el encabezamiento de todo escrito, sin más excepción que el que iniciare una gestión, debe indicarse la identificación del expediente a que corresponda, y en su caso, contendrá la indicación precisa de la representación que se ejerza.
En aquellos casos excepcionales de expedientes que tramiten en soporte papel, se deberá salvar toda testadura enmienda o palabras interlineadas, podrá emplearse el medio telegráfico para contestar traslado o vistas e interponer recursos. Sin embargo, los interesados, o sus apoderados, podrán efectuar peticiones mediante simple anotación en el expediente, con su firma, sin necesidad de cumplir con los recaudos establecidos en los párrafos anteriores.
Los documentos presentados en soporte papel ante la Administración deberán ser digitalizados de acuerdo con la normativa vigente, por las Mesas de Entradas para su incorporación al Expediente Electrónico, devolviéndose los originales al interesado previa constatación de su carácter de original o de copia autenticada, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentadas o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte especifico no susceptibles de digitalización. La digitalización del documento realizada de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente y su vinculación al Sistema de Gestión Documental Electrónica importa su autenticación siendo responsabilidad del personal interviniente la verificación del instrumento.
Todo documento electrónico firmado digitalmente en el Sistema Electrónico de Gestión Documental tendrá carácter de original, y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, digitalizados de acuerdo al procedimiento que establezca la normativa aplicable serán considerados originales y tendrán idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel.
Artículo 3º: Sustituyase el articulo 31° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo (Ordenanza N° 11654) el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 31º: En las presentaciones realizadas en soporte papel por los particulares, cuando un escrito fuera suscripto a ruego por no poder o no saber hacerlo el interesado la autoridad administrativa lo hará constar, así como el nombre del firmante y también que fue autorizado en su presencia o se ratificó ante él la autorización, exigiéndole la acreditación de la identidad personal de los que intervinieren. Si no hubiere quien pueda firmar a ruego del interesado, el funcionario procederá a darle lectura y certificará que éste conoce el texto del escrito y ha estampado la impresión digital en su presencia.
Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de autenticación electrónica e identificación que prevea la reglamentación de la presente ordenanza Los organismos requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para los actos donde esté comprometido el derecho del administrado. Las comunicaciones, documentos, informes, dictámenes, y toda otra actuación administrativa se firmarán digitalmente en el Sistema de Gestión Documental Electrónica o en el que en el futuro lo reemplace."
Artículo 4º: Modificase el articulo 34º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo (Ordenanza N° 11654) el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 34º : Todo escrito inicial deberá presentarse en Mesa de Entradas e Informes o a través del sistema de gestión documental electrónica o expediente electrónico. Los escritos posteriores podrán presentarse igualmente en donde se encuentre el expediente. La autoridad administrativa deberá dejar constancia en cada escrito de la fecha en que fuere presentado o recibido, poniendo al efecto el cargo pertinente, o sello fechador debiendo darle el trámite que corresponda en el día de la recepción.
Si el escrito recibido por correo correspondiere a traslados, recursos, vistas o cualquier presentación sujeta a plazo, se tendrá como válido el día de su

despacho por la oficina de correos, a cuyos efectos se agregará el sobre sin destruir su sello de expedición.
De toda actuación que se inicie en Mesa de Entradas e Informes se dará constancia con la numeración del expediente que se origine."
Artículo 5º: Sustituyase el artículo 36º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo (Ordenanza N° 11654) el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 36º: Los documentos que se acompañen a los escritos y aquellos cuya agregación se solicite a titulo de prueba podrán presentarse en su original, en testimonio expedidos por autoridad competente o en copia que certificará la autoridad administrativa previo cotejo con el original, el que se devolverá al interesado. Podrá solicitarse la reserva de cualquier documento, libro o comprobante que se presente, en cuyo caso se procederá a su guarda bajo constancia.
A través del sistema de gestión documental electrónica y/o expediente electrónico, los particulares podrán presentar sus escritos y acompañar documentos previa digitalización de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, podrán realizar presentaciones a agregar en los trámites que sean parte y estén en estado tramitación."
Artículo 6º: Sustitúyase el artículo 39° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo (Ordenanza N° 11654) el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 39°: De toda actuación que se inicie en Mesa de Entradas e Informes se dará un constancia con la identificación del expediente que se origine. Los interesados que hagan entrega de un documento o escrito podrán, además, pedir verbalmente que se le certifique una copia de los mismos. La autoridad administrativa lo hará asi estableciendo que el interesado ha hecho entrega en la oficina de un documento escrito bajo manifestación de ser el original de la copia suscripta.
El sistema de Gestión Documental electrónica y/o expediente electrónico facilitará la realización de trámites a los particulares. Para cada trámite deberá ingresar la información o documentación obligatoria solicitada, luego de lo cual el sistema le otorgará un número de expediente.
La carga de documentación puede realizarse durante las VEINTICUATRO (24) horas de todos los días del año. El cómputo de plazos se hará a partir del primer día hábil siguiente al de la carga de documentación efectuada correctamente por el particular en la plataforma electrónica en su cuenta de usuario.
La carga de documentación efectuada en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente."
Artículo 7º: Sustituyase el artículo 41° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo (Ordenanza N° 11654) el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 41°: "La caratulación de los expedientes electrónicos se realizará conforme al Nomenclador de Trámites incluido en el sistema de Gestión Documental Electrónica y/o expediente electrónico.
En aquellos casos excepcionales de expedientes caratulados que tramiten en soporte papel, éstos serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de DOSCIENTAS (200) fojas, salvo los casos en que tal limite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto."
Artículo 8º: Sustituyase el artículo 42° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo (Ordenanza N° 11654) el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 42: Los documentos electrónicos firmados digitalmente se vincularán al Expediente Electrónico al cual pertenecen.
En aquellos casos excepcionales de expedientes que tramiten en soporte papel, todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren, con más de UN (1) cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original, no se foliaran debiéndose dejar constancia de su agregación."
Artículo 9°: Sustituyase el artículo 44° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo (Ordenanza N° 11654) el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 44° Cuando se reciba en Mesa de Entradas e Informes un escrito que se refiera a un expediente en trámite en dependencias internas, debe registrarse como "alcance" para aquellos expedientes que tramiten en soporte papel."
Artículo 10º: Sustituyase el artículo 48° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo (Ordenanza N° 11654) el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 48: El procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos respetando los principios de economía, sencillez y eficacia. Todas las actuaciones administrativas serán impulsadas de oficio por el órgano competente, lo cual no obstará a que también el interesado inste el procedimiento. Se exceptúan de este principio aquellos trámites en los que medie solo el interés privado del administrado, a menos que, pese a ese carácter, la resolución a dictarse pudiera llegar a afectar de algún modo el interés general."
Artículo 11º: Incorporase al articulo 69° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo (Ordenanza N° 11654) el siguiente párrafo el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 69: Para determinar si un escrito presentado personalmente en las oficinas administrativas lo ha sido en término, se tomará en cuenta la fecha indicada en el cargo o sello fechador. En caso de duda, deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito y si éste a su vez no la tuviera, se considerará que ha sido presentado en término.
La carga de documentación puede realizarse durante las VEINTICUATRO (24) horas de todos los días del año. El cómputo de plazos se hará a partir del primer día hábil siguiente al de la carga de documentación efectuada correctamente por el particular en la plataforma electrónica en su cuenta de usuario. La carga de documentación efectuada en un dia inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente."
Artículo 12°: Sustituyase el artículo 82° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo (Ordenanza N° 11654) el siguiente párrafo el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 82: La denuncia podrá hacerse por escrito o verbalmente, personalmente o por expediente electrónico, ya sea por representante o mandatario. La denuncia escrita deberá ser firmada; cuando sea verbal se labrará acta y en ambos casos el funcionario interviniente comprobará y hará constar la identidad del denunciante."
Artículo 13°: Deróguese el artículo 6° de la Ordenanza N° 19252/2018.
Artículo 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20448/2021.

* * *

DECRETO Nº 783/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20439/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-12288/20-0 D.E. - 82188/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20439/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 783/2021
Ordenanza nº 20439/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Convalídese el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación registrado bajo el Nº 480/2020 referente al otorgamiento de un subsidio institucional para la reglamentación del Programa Nacional de inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo".
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20439/2021.

* * *

DECRETO Nº 784/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20405/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-10959/21-0 D.E. - 82455/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20405/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 784/2021
Ordenanza nº 20405/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal las acciones tendientes a la promoción de la locación para vivienda urbana en lo términos de la Ley 27551 den el Partido de Morón.
Artículo 2º: Aquellos propietarios y propietarias de viviendas ociosas Aquellos propietarios y propietarias de viviendas ociosas que celebren contrato de locación para vivienda en los términos de la Ley 27551 podrán acceder a alguno de los beneficios en forma excluyente: a) Condonación de la deuda por Tasa por Servicios Generales que recaiga sobre las siguientes vivienda objeto del contrato de locación por un monto de hasta $25.000.
b) Eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales por el ejercicio fiscal 2021 que deba abonar el inmueble objeto de locación por un monto de hasta $ 25.000.
c) El locador/a que estableciera contrato de alquiler con:
1. Personas jubiladas y/o pensionadas y/o pensionadas por discapacidad que perciban hasta tres veces el haber mínimo,
2. Excombatientes de Malvinas, y
3. Personas en situación de violencia de género recibirán y tendrán una compensación de hasta $35000.
Artículo 3º: Para acceder a alguno de los beneficios establecidos en el artículo precedente se deberá acreditar la condición de vivienda ociosa, entendiéndose como tal a aquella que hubiere estado deshabitada al menos durante los dos (2) años previos a la suscripción del contrato de locación de vivienda urbana.
Artículo 4º: El carácter de vivienda ociosa se acreditará mediante la presentación de la facturación correspondiente al consumo de energía eléctrica del inmueble de los últimos 24 meses, la que no deberá ser mayor a 15 kw de consumo mensual.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20405/2021.

* * *

DECRETO 785/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20443/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-17575/19-0 D.E. - 82506/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20443/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 785/2021

Ordenanza nº 20443/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de legítimo abono la deuda originada en el Expediente Nº 82506/21 H.C.D. - 4079-17575/19-0 D.E., a favor de María Luisa Rodríguez, por un valor de $4.148,82 (cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 82/100 pesos).

Artículo 2º: La deuda reconocida en el Artículo 1º comprometerá los saldos existentes en la Subjurisdicción 111011700 Seguridad Ciudadana; Categoría Programática 20.01.00, Tránsito; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Partida 1.1.1.0 Retribuciones del Cargo del ejercicio 2004, $1.308,16; ejercicio 2005 $2.511,67; ejercicio 2006 $2.768,07; ejercicio 2007, $187,20; ejercicio 2010 $-457,05 y ejercicio 2011 $-2.169,22.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20443/2021.

* * *

DECRETO Nº 786/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20441/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-10965/21-0 D.E. - 82483/21- 0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20441/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 786/2021

Ordenanza nº 20441/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de legítimo abono el crédito reconocido a CPS Comunicaciones S.A., en el Expediente Nº 82483/21 H.C.D. - 4079-10965/21-0 D.E., por los servicios internet y telefonía prestados durante el año 2020, por un valor de $161.354,05 (ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 05/100 pesos).

Artículo 2º: El importe reconocido en el Artículo anterior comprometerá los saldos de la Subjurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal Apertura Programática 01.02.00 Sistemas Informáticos, Partida 3.1.4.0 Teléfono, telex y telefax por un monto de $161.354,05 (ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 05/100 pesos), por el ejercicio 2020.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20441/2021.

* * *

DECRETO Nº 787/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;

La Ordenanza Nº 20440/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-13687/20-0 D.E.- 82466/21- 0 H.C.D. (en III cuerpos), y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20440/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 787/2021

Ordenanza nº 20440/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de legítimo abono la deuda originada en el Expediente Nº 82466/21 H.C.D. - 4079-13687/20-0 D.E., a favor de Diagnóstico Tesla S.R.L., por un valor de $2.265.670,00 (dos millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta con 00/100).

Artículo 2º: La deuda reconocida en el Artículo 1º comprometerá los saldos existentes en la Subjurisdicción 111010400 Secretaría de Salud; Categoría Programática 22.01.00, Servicio de Atención Hospital de Morón, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Partida 3.4.2.0 Servicio Atención Hospital de Morón - Médicos Sanitarios del ejercicio 2020.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

REGISTRADA BAJO EL Nº 20440/2021.

* * *

DECRETO Nº 788/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20442/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Mayo del año 2021, el Expediente Nº 4079-10812/21-0 D.E. - 82481/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20442/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 788/2021

Ordenanza nº 20442/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de legítimo abono el crédito reconocido a Telefónica Argentina S.A., en el Expediente Nº 82481/21 H.C.D. - 4079-10812/21-0 D.E., por los servicios ADSL prestados durante el año 2020, por un valor de $663.957,90 (seiscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 90/100 pesos), con los accesorios que surjan por la fecha efectiva del pago.
Artículo 2º: El importe reconocido en el Artículo anterior comprometerá los saldos de la Subjurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal Apertura Programática 01.02.00 Sistemas Informáticos, Partida 3.1.4.0 Teléfono, telex y telefax por un monto de $663.957,90 (seiscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 90/100 pesos), por el ejercicio 2020.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20442/2021.

* * *

DECRETO Nº 789/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, sus concordantes y modificatorios, 167/2021, 235/2021, 287/2021 y 334/2021, los Decretos N° 127/2020, 132/2020, 262/2020 y 270/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 364/2020, sus concordantes y modificatorios, 360/2021, 528/2021 y 711/2021, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto del nuevo Coronavirus (COVID-19).
Que por el Decreto N° 167/2021 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.
Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, el cual fue ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos Nº 771/2020 y Nº 106/21, y simultáneamente se adoptaron diversas medidas para atenuar la expansión de COVID-19, en la población.
Que por medio del Decreto N° 235/2021 del Poder Ejecutivo Nacional se establecieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.
Que por medio del Artículo 16° del mencionado Decreto, se restringió la circulación en transporte público para todas aquellas personas que no estén afectadas a actividades o servicios considerados esenciales, en los términos de los Artículos 3° y 11° del Decreto N° 125/2021.
Que por el Decreto Nº 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención respecto de la pandemia por Covid-19 que se aplican en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. Asimismo, se facultó a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario, con vigencia a partir del día 1° de mayo de 2021 hasta el día 21 de mayo de 2021, inclusive.
Que por el Decreto Nº 334/2021 el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deben cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-COV-2 y su impacto sanitario.
Que por la normativa citada, se prorrogó la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 y el plazo establecido en su artículo 30, así como sus complementarias, hasta el día 11 de Junio del año 2021, inclusive.
Que por Decreto 711/2021, se dispuso la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.
Que por el Decreto N° 536/2021, se dispuso la suspensión del cobro de estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón, desde día 1° hasta el día 21 de Mayo del año 2021, inclusive.
Que en este marco de emergencia deviene fundamental continuar fomentando el uso de autos y motos particulares, y desalentar el de colectivos y trenes, a fin de bajar la afluencia de personas en el transporte público.
Que en razón de lo expuesto corresponde prorrogar la suspensión del cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón desde día 22 de Mayo del año 2021 hasta el día 11 de Junio del mismo año, inclusive.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, la suspensión del cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón, desde día 22 de Mayo del año 2021 hasta el día 11 de Junio del mismo año inclusive, a fin de facilitar la utilización de los vehículos particulares y evitar el uso del transporte público de pasajeros.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 790/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12137/21 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que la Subsecretaría de Promoción de Políticas para el Trabajo, propone pagar a los titulares del programa un incentivo adicional, dado al impacto alcanzado en la tarea desarrollada.
Que el Programa de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo", establece el adicional Nexo. Cuando el mismo no sea abonado por el Ministerio de Desarrollo Social, en prácticas calificantes en ambientes de trabajo de 4 horas diarias, se determina en $ 5.000,00.-
Que de acuerdo a lo solicitado a fs. 2 es necesario realizar una modificación presupuestaria a fin de cubrir el gasto hasta el fin del ejercicio.
Que el Artículo 119° del Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que a efectos de alcanzar una mayor celeridad y eficiencia en la reglamentación, interpretación y aclaración que sea de aplicación en el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo", resulta necesario delegar en la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social el dictado de normas que tengan el alcance mencionado.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Determinase el adicional Nexo, establecido en el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "Potenciar Trabajo", para prácticas calificantes en ambientes de trabajo de 4 horas diarias, en la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00.-).
ARTÍCULO 2º.- Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Fte. Financ.	Partida	Monto
1110122000	01.01.00	110	1.1.3.0	$2.000.000,00
1110122000	01.01.00	110	1.1.6.0	$1.000.000,00
1110122000	36.01.00	110	1.2.5.0	$1.000.000,00
Total				$4.000.000,00

ARTÍCULO 3º: Crease en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Fte. Financ.	Partida	Monto
1110122000	36.12.00	110	5.1.4.0	$4.000.000,00
Total				$4.000.000,00

ARTÍCULO 4º: El adicional determinado en el Artículo 1°, se ajustará, conforme los incrementos que se otorguen al Salario Social.
ARTÍCULO 5º: Delegase en la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, el dictado de toda norma reglamentaria, interpretativa y aclaratoria, referida al Programa señalado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 6°: Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 792/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12436/21-0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Economía y Finanzas informa el extravío del Expediente Nº 5000-2122/19.
Que asimismo se peticionó a las distintas áreas involucradas, la remisión del citado Expediente a esa dependencia, en los términos de lo normado por la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo, Título XVII, Reconstrucción de Expedientes.
Que el Artículo 130º de la Ordenanza mencionada precedentemente establece que "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se reproducirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución, se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada."
Que las diferentes dependencias reprodujeron los reportes e informes que originaron el Expediente Nº 5000-2122/19.
Que a fojas 16/16 vta., la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que a fojas 19, la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénese la reconstrucción del Expediente Nº 5000-2122/19, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 130º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
ARTÍCULO 2º.- Reprodúzcanse los dictámenes, informes o vistas que se hubieren producido en las actuaciones mencionadas en el Artículo 1º del presente, que registren las áreas de incumbencia.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 793/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-12487/20-0D.E., Solicitud de Pedido N° 5000-1377/20 y N° 5000-1627/21 por el que se tramita la ampliación de la Licitación Pública Nº 05/20, referente a la obra "Proyecto LUCES LED - MORÓN", solicitado por la Dirección de Redes e Infraestructura y la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, el Decreto N° 920/2020 y N° 1413/2020 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Morón suscribieron Convenio Específico para la Ejecución del "Proyecto LUCES LED-MORÓN"– "Plan Argentina Hace - II", registrado bajo el Nº 329/2020, otorgándose los fondos para dicha ejecución.
Que la financiación otorgada por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, mediante el convenio enunciado ut supra ascendió a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 14/100 ($ 69.988.000,14).
Que la obra se contrató mediante el expediente de la Dirección de Compras y Contrataciones, a través de proceso licitatorio
del que resultara adjudicataria la empresa STRAND SA el 30 de Noviembre de 2020.-
Que la adjudicación se formalizo mediante Decreto 1413/20 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 54.023.232.-)
Que la Secretaría de Planificación Estratégica ha emitido dictamen técnico manifestando la necesidad de proceder a la ampliación de la obra citada en el visto.
Que el remanente del monto de financiamiento resulta disponible para este municipio y ante la necesidad manifestada por la Secretaría de Planificación Estratégica, y con el fin de brindar un servicio eficiente en lo que refiere a la circulación de todas calles del distrito de Morón de forma segura, contando con la iluminación óptima, corresponde proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 1951/20.
Que por lo expuesto precedentemente resulta necesario, y conveniente a los intereses municipales, proceder a la ampliación de la contratación ut supra referida, tal y como autoriza el artículo 146 de la Ley Orgánica para las Municipalidades.
Que la ampliación se efectuará, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ($ 15.959.146.-) detallado de la siguiente manera: 1.156 artefactos de iluminación Pública Led de 100 W, y 290 Artefactos de iluminación Pública Led de 180 W, todo ello según luce a fojas 1513 a 1514 del presente expediente.-
Que se ha dado intervención a la Dirección de Contaduría elaborando el correspondiente informe que obra a fs.1516 vta., y a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ampliase la adjudicación realizada mediante Decreto N° 1413/20, por Orden de Compra N° 1951/20 relacionada a la Licitación Pública N° 5/20, referente la Obra "Proyecto LUCES LED - MORÓN", solicitado por la Dirección de Redes e Infraestructura y la Secretaría de Planificación Estratégica, a la firma STRAND S.A., según ítem 1 en la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 11.185.456.-); y según ítem 2 en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($ 4.773.690.-). El total de la presente asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ($ 15.959.146.-).-
ARTÍCULO 2º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Secretaría de Planificación Estratégica; Fuente de Financiamiento: 133 – de Origen Nacional; dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 2678.-
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.-
ARTICULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 794/2021

Morón, 31 de Mayo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 12579/21- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que en el Expediente citado en el Visto, obra solicitud de apertura de caja chica para la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, para el Ejercicio 2021, a fin de afrontar los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de la misma.
Que a fojas 4/4 vta., la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

Dependencia	Monto	Rotación mensual
Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad	$10.000,00	1

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 224/2021

Morón, 17 de Mayo de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 102/2021 -Segundo Llamado -Expte. Nº 1338/2021 referente al Servicio de Instalación de Fibra Óptica solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.-

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 102/2021, Segundo Llamado -Expte. Nº 1338/2021- referente al Servicio de Instalación de Fibra Óptica solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana al proveedor TERMOVIALIDAD S.R.L., según el renglón N° 1 en la suma total de pesos trescientos ochenta y siete mil ($387.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos trescientos ochenta y siete mil ($387.000,00).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 50, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 131 de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 2006.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 225/2021

Morón, 18 de Marzo de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1563/2021 referente carpa sanitaria en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón y:

CONSIDERANDO;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.

Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.

Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante este período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.

Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la contratación de carpa sanitaria en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitada por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A. por la suma total de Pesos Un millón setecientos cuarenta y nueve mil ($ 1.749.000.-).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N ° 2515.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 226/2021

Morón, 18 de Mayo de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 45/2021- Segundo Llamado- Expte. Nº

662/2021, referente a la Adquisición de Cámaras de Seguridad requeridas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DC SOLUTION S.R.L. y TEKONER S.R.L..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: DC SOLUTION S.R.L..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 45/2021 -Segundo Llamado - Expte. Nº 662/2021- referente a la Adquisición de Cámaras de Seguridad requeridas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana al proveedor: DC SOLUTION S.R.L. según los ítems N° 1 y 2 en la suma total de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos treinta y ocho con 60/100 ($2.487.938,60). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos treinta y ocho con 60/100 ($2.487.938,60).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 50, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 132, de Origen Provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 1974 y 2565.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 227/2021

Morón, 20 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 46/2021- Expte. Nº 1276/2021, referente a la Adquisición de Artículos de Limpieza solicitado por la Dirección de Educación.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DISALAR S.R.L., ECONOR S.A., EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., QUÍMICA MORÓN S.R.L. y GRUPO EDITOR TERCER MILENIO S.A..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores:
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 46/2021 - Expte. Nº 1276/2021 referente a la Adquisición de Artículos de Limpieza solicitado por la Dirección de Educación a los proveedores: QUIMICA MORÓN S.R.L. según los ítems N° 1, 3, 6, 7, 15, 19, 21, 24, 28, 30, 36, 39, 40, 41, 43, 45 y 46 en la suma total de pesos un millón dos mil ciento cincuenta y siete ($1.002.157,00); al proveedor GRUPO EDITOR TERCER MILENIO S.A. según los ítems N° 2, 10, 11, 16, 18, 26 y 32 en la suma total de pesos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y siete con 96/100 ($57.637,96); al proveedor EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. según los ítems N° 4, 8, 9, 13, 14, 17, 22, 23, 29, 33 y 48 en la suma total de pesos doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 75/100 ($257.848,75); al proveedor DISALAR S.R.L. según los ítems N° 12, 20, 38 y 47 en la suma total de pesos ciento noventa y dos mil ($192.000,00) y al proveedor ECONOR S.A. según los ítems N° 25, 27 y 37 en la suma total de pesos ciento doce mil seiscientos treinta y nueve con 70/100 ($112.639,70). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos un millón seiscientos veintidós mil doscientos ochenta y tres con 41/100 ($1.622.283,41).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 131 de Origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 1916 y 2603 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 228/2021

Morón, 20 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 93/2021, Segundo Llamado -Expte. Nº 1260/2021- referente a la Adquisición de Víveres Secos y Frescos requeridos por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 93/2021, Segundo Llamado -Expte. Nº 1260/2021 - referente a la Adquisición de Víveres Secos y Frescos solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51,52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 en la suma total de pesos un millón doscientos noventa y un mil trescientos noventa y uno con 08/100 ($1.291.391,08); al proveedor NUMERAL 03 S.R.L. según los ítems N° 9, 17, 34 y 56 en la suma total de pesos treinta mil cuatrocientos ochenta ($30.480,00) y al proveedor DISALAR S.R.L. según los ítems N° 11, 18, 19, 35, 36, 39 y 59 en la suma total de pesos doscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho ($247.758,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos un millón quinientos sesenta y nueve mil seiscientos veintinueve con 08/100 ($1.569.629,08).-

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 1908 y 2579 respectivamente.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 229/2021

Morón, 20 de Mayo de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 92/2021 -Segundo Llamado -Expte. Nº 859/2021- referente a la Adquisición de Maquinarias y Herramientas (motosierra, sopladora, amoladora, morsa, lijadora, sierra, extractor de rodamiento, corta cerco, tijera de poda, tijera y serrucho extensible, sacaclavos, hidrolavadora a explosión, fumigadora/ pulverizadora y sembradora esparcidora de semillas) requeridos por la Dirección de Polos Productivos.-

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 92/2021, Segundo Llamado -Expte. Nº 859/2021 - referente a la Adquisición de Maquinarias y Herramientas (motosierra, sopladora, amoladora, morsa, lijadora, sierra, extractor de rodamiento, corta cerco, tijera de poda, tijera y serrucho extensible, sacaclavos, hidrolavadora a explosión, fumigadora/ pulverizadora y sembradora esparcidora de semillas) requeridos por la Dirección de Polos Productivos al proveedor: CATLEY S.A. según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 en la suma total de pesos un millón cinco mil quinientos cincuenta ($1.005.550,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos un millón cinco mil quinientos cincuenta ($1.005.550,00).-

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 57, Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, Fuente de Financiamiento: 133 de Origen Nacional; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 1903 y 2583 respectivamente.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 230/2021

Morón, 20 de Mayo de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 49/2021- Expte. Nº 1393/2021, referente a la Adquisición de Materiales para Repavimentación y Bacheo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: FERDOM S.R.L. y HERMANOS DE LA PUNA S.R.L..-

Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la del proveedor: FERDOM S.R.L..-

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 49/2021 - Expte. Nº 1393/2021 referente a la Adquisición de Materiales para Repavimentación y Bacheo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al proveedor: FERDOM S.R.L. según los ítems N° 1, 2 y 3 en la suma total de pesos cinco millones treinta y un mil cuatrocientos cincuenta ($5.031.450,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones treinta y un mil cuatrocientos cincuenta ($5.031.450,00).-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2058 y 2591 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 231/2021

Morón, 20 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 1546/21 referente a la contratación del servicio de fotocopiado para Palacio Municipal y edificios anexos incluidas fotocopiadoras, insumos y repuestos necesarios, solicitado por Dirección de Sistemas.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, el Servicio de fotocopiado para Palacio Municipal y edificios anexos incluidas fotocopiadoras, insumos y repuestos necesarios , solicitado por Dirección de Sistemas, a proveedor CURIALE MAURO GABRIEL por la suma total de pesos Tres Millones ($3.000.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 2443.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 232/2021

Morón, 20 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1279/2021 referente a la adquisición de barbijos, cofias y botas descartables, solicitados por Dirección Administración de Hospital de Morón y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: Plaxor S.R.L. , Universo Deportivo S.A., Cardiocorp Sudamericana S.R.L, Jauregui Raúl Belisario y Dos Cero Uno S.R.L habiendo presentado oferta estos cuatro últimos.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las oferta más convenientes a los intereses municipales resulta ser la del proveedor Jauregui Raúl Belisario.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de barbijos, cofias y botas descartables, solicitados por Dirección Administración de Hospital de Morón al proveedor JAUREGUI RAUL BELISARIO

por la suma de Pesos Tres millones trecientos veintisiete mil quinientos ($3.327.500).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110 , dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N ° 2156, 2535 y 2536
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 233/2021

Morón, 20 de Mayo de 2021

VISTO:
La solicitud efectuada por el Señor Lucas Ezequiel, Laria, D.N.I. N° 37.864.607, ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-12393/21-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
CONSIDERANDO:
Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, sucede "(…)en fecha 08/05/2021, siendo las 13:30 hs. aproximadamente, he sido víctima de un accidente en la vía pública; yo circulaba en Ford Focus, dominio AD694XD por Av. Don Bosco, en dirección a Ramos Mejía, con semáforo en verde a la altura de la intercesión con calle Zapiola- Constitución; cuando aparece cruzando la misma Avenida, un vehículo VW Bora, con dirección a Haedo, de la calle Zapiola a Constitución, produciéndose un fuerte impacto. Al acercarnos a intercambiar datos se produce una discusión por quien tenía paso y vimos claramente que el semáforo ubicado en calle Constitución y Av. Don Bosco funcionaba mal. (…)". El dicente reclama la reparación de su vehículo adjuntando fotografías y presupuestos por la suma de $ 388.159.-
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño.
Que no se ha acreditado en ninguna forma la existencia del hecho que se denuncia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación.-
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…".
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358).-
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad.-
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño.-
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación; en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca.-
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito".-
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I)la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544).Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.-
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño".
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".-
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio.
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado.
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los

casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.".-
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco “el nexo causal”, el cumplimiento por parte del recurrente del deber de prudencia en el manejo de una cosa riesgosa, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fs. 1 en base a los fundamentos vertidos.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

El SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por el Señor Lucas Ezequiel Laria, D.N.I. N° 37.864.607, mediante expediente Nº 4079-12393/21-0.
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.-

Diego Spina

* * *

RESOLUCION Nº 234/2021

Morón, 27 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 47/2021- Expte. Nº 1403/2021, referente a la Adquisición de Víveres Frescos (carne vacuna, pollo y chorizo colorado) solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DISALAR S.R.L., GRANJA MARTIN S.R.L., EQUIS QUINCE S.A. y NUMERAL 03 S.R.L..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: EQUIS QUINCE S.A., DISALAR S.R.L. y GRANJA MARTIN S.R.L..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 47/2021 - Expte. Nº 1403/2021 referente a la Adquisición de Víveres Frescos (carne vacuna, pollo y chorizo colorado) solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: EQUIS QUINCE S.A. según los ítems N° 1, 8 y 9 en la suma total de pesos un millón treinta y un mil seiscientos siete con 60/100 ($1.031.607,60); al proveedor DISALAR S.R.L. según los ítems N° 2, 3, 4, 5 y 6 en la suma total de pesos tres millones ciento veintinueve mil setecientos sesenta ($ 3.129.760,00) y al proveedor GRANJA MARTIN S.R.L. según el ítem N° 7 en la suma total de pesos quinientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y seis ($ 556.776,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cuatro millones setecientos dieciocho mil ciento cuarenta y tres con 60/100 ($ 4.718.143,60).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2149 y 2658 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 235/2021

Morón, 27 de Mayo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1474/2021 referente a la adquisición de guantes, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores VILOR JUAN PABLO, KINDOMI S.R.L. , FERNANDEZ OSCAR MATIAS, FARMACIA GUERRA S.C.S y SEISEME S.A., presentado ofertas los tres últimos.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores FARMACIA GUERRA S.C.S y SEISEME S.A.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de guantes, solicitada por Dirección Administración del Hospital de Morón, a: SEISEME S.A. ítems 1 y 2 por la suma de $ 2.376.000.- y FARMACIA GUERRA S.C.S ítem 3, por la suma de $ 1.019.700.- El total de la presente, asciende a la suma de Pesos Tres millones trescientos noventa y cinco mil setecientos ($3.395.700.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego , imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 2369 y 2657
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 733/2021
Dispóngase la baja por fallecimiento, a partir del día 26 de Abril del año 2021, al agente Solitario Claudio Adrián (D.N.I. Nº 16.111.736) – (Legajo Nº 177356/00), quien revistaba en la categoría de Profesor con treinta (30) horas cátedra escuela vocacional, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Escuela de Gastronomía Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Liquidase a la señora Viña María Elena (D.N.I. Nº 17.712.737), en carácter de cónyuge del causante, el señor Solitario Claudio Adrián (D.N.I. Nº 16.111.736), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan, y toda otra suma de dinero que por otro concepto pudiere corresponderle por causa del deceso del mencionado.

Morón, 26 de Mayo de 2021

* * *

DECRETO Nº 749/2021
Téngase por autorizada la continuidad de la docente Val María Cristina (Legajo Nº 243056/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, hasta según las condiciones establecidas en el Artículo 109º (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), con carácter de Provisional, en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra escuela superior, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Téngase por autorizada la continuidad de la docente Cadicamo Verónica Andrea (Legajo Nº 198878/19), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, hasta según las condiciones establecidas en el Artículo 109º (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), con carácter de Provisional, en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra escuela superior, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Téngase por autorizada la continuidad del docente Di Mauro Antonio (Legajo Nº 287278/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, hasta según las condiciones establecidas en el Artículo 109º (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), con carácter de Provisional, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela superior, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 26 de Mayo de 2021

* * *

DECRETO Nº 750/2021
Dase por autorizada la continuidad del docente Galván Horacio Aníbal (Legajo N° 187934/00), desde el Inicio del Ciclo Escolar 2020 hasta el día 9 de Abril del año 2021, en el cargo de Profesor con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Dase por autorizada la continuidad de la docente Beccar Mirta Soledad (Legajo N° 257801/19), desde el Inicio del Ciclo Escolar 2020 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Dase por autorizada la continuidad de la docente Laulhe Verónica Natalia (Legajo N° 200278/00), desde el Inicio del Ciclo Escolar 2020 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 26 de Mayo de 2021

* * *

DECRETO Nº 752/2021

Dispóngase la baja de la docente Ledda Carolina Marina (Legajo Nº 209756/00), a partir del día 1º de Enero del año 2021, en el cargo de Profesora con quince (15) horas cátedra escuela vocacional, con carácter de Suplente, prestando servicios en los Jardines Nros 5 y 9, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Autorizase la continuidad de la docente Ledda Carolina Mariana (Legajo Nº 209756/00), a partir del día 22 de Febrero hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en el cargo de Profesora con nueve (9) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Autorizase la continuidad de la docente Ledda Carolina Mariana (Legajo Nº 209756/00), a partir del día 22 de Febrero hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en el cargo de Profesora con quince (15) horas cátedra escuela vocacional, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en los Jardines Nros. 5 y 9, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Mayo de 2021

* * *

DECRETO Nº 753/2021

Acéptese la renuncia presentada por la agente Bonumelli Yesica Vanesa (Legajo Nº 306426/00) - (D.N.I. Nº 29.635.266), a partir del día 05 de Mayo de 2021, quien revistaba en la categoría de Técnico A con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 27 de Mayo de 2021

* * *

DECRETO Nº 754/2021

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Rodríguez Analía Adriana (D.N.I. N° 27.398.606) – (Legajo N° 306347/00), a partir del día 3 de Mayo del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporaria, en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 27 de Mayo de 2021

* * *

DECRETO Nº 755/2021

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Cabral Sonia Gabriela (D.N.I. N° 32.250.838) – (Legajo N° 257645/00), a partir del día 4 de Mayo del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporaria, en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 27 de Mayo de 2021

* * *

DECRETO Nº 756/2021

Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la docente Lanata Laura Virginia (Legajo Nº 155956/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter de Titular, prestando servicios en el Jardín Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a partir del día 17 de Febrero del año 2021 hasta la Sustanciación de Concurso o Movimiento Anual Docente.

Téngase por designada a la docente a la docente Lanata Laura Virginia (Legajo Nº 155956/00), a partir del día 17 de Febrero del año 2021 hasta la Sustanciación de Concurso o Movimiento Anual Docente, en el cargo de Directora 3º Categoría Jornada Completa, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Mayo de 2021

* * *

DECRETO Nº 757/2021

Dispóngase la baja de la docente Balliro Andrea Antonella (Legajo N° 228145/18), a partir del día 11 de Febrero del año 2020, en el cargo de Profesora con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, con carácter de Provisional, prestando servicios en la Universidad de Adultos, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por autorizada la continuidad de la docente Mizerit María Clara (Legajo N° 242390/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2022, con carácter de Provisional, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, a efectos de prestar servicios en la Universidad de Adultos, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por autorizada la continuidad de la docente Massucchi Valeria Inés (Legajo N° 221489/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2022, con carácter de Provisional, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, a efectos de prestar servicios en la Universidad de Adultos, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por autorizada la continuidad de la docente González Barros Guadalupe (Legajo N° 275601/18), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2022, con carácter de Provisional, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, a efectos de prestar servicios en la Universidad de Adultos, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por autorizada la continuidad de la docente González Gilda Luciana (Legajo N° 271323/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2022, con carácter de Provisional, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, a efectos de prestar servicios en la Escuela Maternal Comunitaria, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Mayo de 2021

* * *

DECRETO Nº 759/2021

Dispóngase la baja de la docente Dobal Alicia Mónica (Legajo Nº 292389/00) a partir del día 11 de Febrero del año 2020, en el cargo de Secretaria Jornada Simple Categoría I, con carácter de Provisional, quien cumplía funciones en el Jardín Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Téngase por autorizada la continuidad de la docente Marchena Marcela Cristina (Legajo Nº 292401/00), a partir del Inicio de Ciclo Escolar 2020 hasta la sustanciación de concurso, en el cargo de Secretaria Jornada Simple Categoría I, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Municipal Nº 1, dependiente de la Dirección de

Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Téngase por autorizada la continuidad de la docente Rifé Marcela (Legajo Nº 292390/00), a partir del Inicio del Ciclo Escolar 2020, hasta el día 20 de Abril del 2020, en el cargo de Vicedirectora Jornada Simple Categoría I, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Municipal Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Mayo de 2021

* * *

DECRETO Nº 760/2021
Déjese sin efecto el Anexo I del Decreto 260/17 y todos los Anexos de los Decretos subsiguientes.
Incorpórese a los alcances del Decreto Nº 260/17, a partir del día 1° de Abril del año 2021, a los agentes mencionados en el Anexo I adjunto a continuación.

Morón, 27 de Mayo de 2021

* * *

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE
10257400	AGÜERO	MIRTA
13673900	DORE	JOSE
13965900	AMAYA	GERARDO
15906700	CESPEDES	GONZALO
16911200	NAVARRO	LUIS
18630100	FERRANTE	NICOLAS
22087800	MACARIO	GABRIEL
23001200	PEREZ	DANIEL
23324500	ROLDAN	GUSTAVO
23495600	SEHOR	LEONARDO
23756700	OYAGA	MARTIN
23826700	MORALES	SERGIO
23985600	CASTROMAN	MARCELO
24455600	MARTINEZ	ALBERTO
25220100	PLATERO	NICOLAS
25846700	GARCIA	ANGEL
25846700	GARCIA	ANGEL
26054500	PELLEGRINI	ROBERTO
26375600	ITURBIDE	DANIEL
26443400	AMARILLO	LUIS
26460100	GUIDA	FABIO
26786700	SERRANO	DIEGO
26984500	CABRERA	JUAN
27149000	KRAUSS	JOSE
27261200	ALIA	ENRIQUE
27532300	CUBAS	ANTONIO
27535600	MELIK	JORGE
27581200	BELTRAMINI	JORGE
27633400	RAMIREZ	CARLOS
27943400	AGÜERO	HECTOR
28043400	MURDOCCA	ROBERTO
28051200	ARANDA	MARCOS
28068900	DIB	JULIO
28083400	GARCIA	MARCELO
28355600	EICHENGRUN	CRISTIAN
28556700	BUSTO	GONZALO
28810100	PEREYRA	MARCOS
29026700	FERNANDEZ	KEVIN
29035600	LOPEZ	PABLO
29072300	MONTERO	SILVIO
29081200	GARCIA	MAXIMILIANO
29194500	MONTERO	MATIAS
29266700	BELTRAN	FABRIZIO
29356700	SANCHEZ	DANIEL
29943400	HERRERA	MARTIN
30186700	DIAZ	DIEGO
30211200	PEREIRA	RICARDO
30213400	QUINTANA	GABRIELA
30276700	LUENGO	NICOLAS
30281200	SILVERO	AGUSTIN
30282300	SOTO	PABLO
30283400	VAZQUEZ	ESTEBAN
30286700	ALMIRON	MAXIMILIANO
30287800	APARICIO	IVAN
30292300	CARDOZO	GASTON
30293400	CARRASCO	FERNANDO
30296700	GALIAN	MATIAS
30298900	GOMEZ	JULIO
30299000	LEDEZMA	RUBEN
30352300	SALICE	SERGIO
30358900	MURABITO	DAVID
30383400	YORIO	WALTER
30435600	CABALLERO	EMILIANO
30574800	PAREDES	JUAN
30583400	AULITA	JUAN
30584600	REIMUNTO	SILVIO
30591000	VAZQUEZ	NICOLAS
30595300	BREST	GUSTAVO
30598800	WEIGANDT	MAXIMILIANO
30599200	ALVAREZ	FABIAN
30605900	BARRAZA	LUCIANO
30625800	ARIAS	KEREN
30629000	BLANCO	LUCAS
30629200	AQUINO	ENZO

* * *

DECRETO Nº 761/2021
Téngase por autorizada la continuidad de la docente González Érica Eleonora (Legajo Nº 151590/00), a partir del día 23 de Febrero hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Mayo de 2021

* * *

DECRETO Nº 762/2021
Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 154/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:
“ARTÍCULO 1º.- Concédase licencia sin goce de haberes a la agente Heckel Lidia Febe (Legajo Nº 204734/00), a partir del día 1º de Febrero del año 2021 y por el termino de (1) año, en el cargo de SUMS Agregado con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, desempeñándose en el Servicio Social del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.”

Téngase por designada interinamente, a la licenciada Maran Sandra Gabriela (Legajo Nº 151089/00), en las funciones de Jefa del Servicio Social del SUMS, a partir del día 1º de Febrero del año 2021.
Abónese el sesenta por ciento (60%), correspondiente a las funciones asignadas en el artículo 2º.

Morón, 27 de Mayo de 2021

* * *

DECRETO Nº 763/2021
Téngase por designado a partir del día 2 de Febrero del año 2021, al Dr. Méndez Orellana Víctor Hugo, (D.N.I. Nº 94.297.400) – (Legajo Nº 306353/00), en carácter de Concurrente Ad Honorem con veinticuatro (24) horas de planta, a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Cardiología del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 27 de Mayo de 2021

* * *

DECRETO Nº 772/2021
Déjese sin efecto los alcances del Decreto N° 1126/20, a partir del día 21 de Marzo del año 2021, por medio del cual se otorgó licencia sin goce de haberes al agente Orieta Juan Manuel (Legajo Nº 208490/00), retornando a su cargo de base, como Servicio A con cuarenta (40) horas semanales de labor.
Déjese sin efecto el Decreto N° 538/21.

Morón, 31 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 779/2021
Autorizase al docente Collado Santiago (Legajo Nº 198412/00), a partir del día 7 de Abril hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, a hacer uso de licencia con goce de haberes por Servicio Provisorio de Orden Técnico, en el cargo de Profesor con doce (12) horas cátedra escuela superior, prestando servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 31 de Mayo de 2021

* * *

DECRETO Nº 780/2021
Modifíquese la Relación Laboral del Personal Docente que se detalla en el Anexo I del presente, a partir del día 4 de Noviembre del año 2019, pasando de Provisional a Titular, quienes revistan en el cargo y el establecimiento que en cada caso se mencionan, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Dicho cambio no implica ningún tipo de modificación salarial.

Morón, 31 de Mayo de 2021

* * *

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	JORNADA LABORAL	SECTOR
216123/00	AGLIONE LAURA KARINA	MAESTRA ESPECIALIZADA	COMPLETA	JARDÍN Nº 5
238656/00	CALVEZERE DANIELA ANDREA	MAESTRA ESPECIALIZADA	SIMPLE	JARDÍN Nº 2
251212/00	GIACOMODONATO PAOLA ALEJANDRA	MAESTRA ESPECIALIZADA	COMPLETA	JARDÍN Nº 1
260156/00	HINOJOSA MARIA LUZ	MAESTRA ESPECIALIZADA	COMPLETA	JARDÍN Nº 12
275501/00	MEDINA VANINA BELEN	MAESTRA ESPECIALIZADA	COMPLETA	JARDÍN Nº 1
260201/00	OLIVETTI SONIA GISELLE	MAESTRA ESPECIALIZADA	SIMPLE	JARDÍN Nº 3
258434/00	SUAREZ NOELIA BELEN	MAESTRA ESPECIALIZADA	SIMPLE	JARDÍN Nº 2
226790/00	URBANO ELBA YOLANDA	MAESTRA ESPECIALIZADA	SIMPLE	JARDÍN Nº 11
250989/00	VALENZUELA BALBOA CELESTE MAYRA	MAESTRA ESPECIALIZADA	COMPLETA	JARDÍN Nº 5
201990/00	VICENTE CECILIA ALEJANDRA	MAESTRA ESPECIALIZADA	COMPLETA	JARDÍN Nº 1
238690/00	LARA IVANA NOEMI	MAESTRA ESPECIALIZADA	COMPLETA	JARDÍN Nº 12
182945/00	ALDERETE VALERIA RAQUEL	PROFESORA CON CINCO (5) HORAS CATEDRA ESCUELA VOCACIONAL	-	JARDINES NROS. 11 Y 13
231067/00	VEGA JULIAN	PROFESOR CON DOCE (12) HORAS CATEDRA ESCUELA VOCACIONAL	-	JARDÍN Nº 7, 14, 8 y 16
231067/00	VEGA JULIAN	PROFESOR CON DOCE (12) HORAS CATEDRA ESCUELA VOCACIONAL	-	JARDÍN Nº 11 y 13

* * *

DECRETO Nº 791/2021
Dase de baja a la docente Tapia Sandra Judit (Legajo N° 305703/00), a partir del día 17 de Febrero del año 2021, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, prestando servicios en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Dase por autorizada la continuidad de la docente Fernández Estela Filomena (Legajo N° 164845/18), desde el Inicio del Ciclo Escolar 2021 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Dase de baja a la docente Haedo Yemina Mariel (Legajo N° 241345/00), a partir del día 29 de Septiembre del año 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, prestando servicios en el C.M.F.P. N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Dase por autorizada la continuidad de la docente De Bernoche Rabaina Maria Rosario (Legajo N° 305702/00), desde el Inicio del Ciclo Escolar 2021 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Sordos e Hipoacústicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Dase de baja a la docente Porto Gisela Paula (Legajo N° 305704/00), a partir del día 1° de Enero del año 2021, en el cargo de Profesora con cinco (5) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, prestando servicios en el C.M.F.P. N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Dase por autorizada la continuidad de la docente Porto Gisela Paula (Legajo N° 305704/00), a partir del

día 8 de Marzo del año 2021 hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en el cargo de Profesora con cinco (5) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, prestando servicios en el C.M.F.P. N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase de baja al docente Totaro Marcelo Oscar (Legajo N° 278167/18), a partir del día 4 de Enero del año 2021, en el cargo de Profesor con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, prestando servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase de baja a la docente Coco Astrid Ayelen (Legajo N° 259345/18), a partir del día 4 de Enero del año 2021, en el cargo de Profesora con seis (6) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, prestando servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase de baja a la docente Alvarez Valeria Sol (Legajo N° 193212/00), a partir del día 4 de Enero del año 2021, en el cargo de Profesora con nueve (9) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, prestando servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase de baja a la docente Val Maria Cristina (Legajo N° 243056/19), a partir del día 4 de Enero del año 2021, en el cargo de Profesora con cuatro (4) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, prestando servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase de baja a la docente Arias Nigro Camila Gisela (Legajo N° 279256/00), a partir del día 4 de Enero del año 2021, en el cargo de Profesora con nueve (9) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, prestando servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase de baja a la docente Pereyra Yesica Maria Eva (Legajo N° 305705/00), a partir del día 4 de Enero del año 2021, en el cargo de Profesora con nueve (9) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, prestando servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 31 de Mayo de 2021

* * *